

**DOKUMENTUA / DOCUMENTO:** Baldintza Teknikoak Zehazten dituen agiria / Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

**EXPEDIENTE ZENBAKIA / N° EXPEDIENTE:** 29/2026/KN\_P1

**SAILA / DEPARTAMENTO:** Durango Kirolak

**IZENBURUA/ TÍTULO:** **DURANGOKO UDALAREN TITULARTASUNEKO ETA «DURANGO KIROLAK» ADMINISTRAZIO-ERAKUNDE AUTONOMOARI ATXIKITAKO «LANDAKO II» KIROL-INSTALAZIOAN DAGOEN FITNESS ARETORAKO MAKINAK ETA KIROL-EKIPAMENDUA EROSTEKO AUKERA EMATEN DUEN ERRENTAMENDU-ERREGIMENEAN HORNITZEKO KONTRATAZIO-EXPEDIENTEA**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA SALA FITNESS UBICADA EN INSTALACIÓN DEPORTIVA «LANDAKO II» DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO Y ADSCRITA AL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO «DURANGO KIROLAK»

## 1. OBJETO DEL CONTRATO, CPV Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Constituye el objeto del contrato proyectado, al que se refiere el presente Pliego, el suministro, en régimen de arrendamiento con opción a compra, de maquinaria y demás equipamiento deportivo para la sala fitness sita en la instalación deportiva «Landako II» de titularidad del Ayuntamiento de Durango y adscrita al OAA «Durango Kirolak», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

### Prestaciones accesorias a la prestación principal

El contrato incluye, como prestaciones accesorias obligatorias a la prestación principal, las detalladas a continuación:

- Transporte, colocación, instalación y puesta en marcha, en su caso, del conjunto de bienes objeto del contrato según la distribución determinada por la persona responsable del mismo.
- Retirada y, en su caso, reubicación de los elementos retirados sin coste alguno para el OAA «Durango Kirolak» en las instalaciones deportivas adscritas al citado organismo que se concreten en el presente Pliego. Dado que el arrendamiento implica la sustitución de los equipamientos existentes, la retirada de éstos se considera una prestación accesoria obligatoria, al tratarse de un elemento funcionalmente ligado al suministro del nuevo equipamiento, la cual, en todo caso, se deberá ejecutar en las condiciones de seguridad y desmontaje que garanticen su nueva ubicación y funcionamiento correcto.

Al presentar una serie de máquinas y equipamientos actuales de la sala fitness posibilidades de ser recicladas y utilizadas y en cumplimiento del principio de eficiencia, pilar fundamental que debe regir la gestión eficiente de los recursos públicos, la empresa adjudicataria deberá proceder a su traslado y reubicación en diferentes

instalaciones deportivas adscritas OAA «Durango Kirolak», sin coste alguno para el organismo y con arreglo a las instrucciones emitidas por la persona responsable del contrato.

- Las operaciones de conservación y mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo a realizar en la maquinaria y equipamientos objeto del contrato.

Cada adjudicataria asumirá la conservación y el mantenimiento exclusivamente de los bienes correspondientes al lote o lotes que se le hayan adjudicado. No se exigirá a ningún contratista el mantenimiento de equipos de otros lotes, salvo que voluntariamente así lo acuerde con el órgano de contratación y siempre que no suponga una restricción de la competencia.

Conforme al artículo 298 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017), «*En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. (...)»*», por lo que, incluso en ausencia de una mención expresa en los pliegos a la obligación de ejecutar las operaciones de mantenimiento del bien arrendado, corresponde a la arrendadora la realización de las actuaciones necesarias para conservar el objeto de contrato en estado de servir para el uso convenido.

De forma complementaria y a efectos interpretativos, el artículo 1554.2º del Código Civil dispone que la arrendadora está obligada «*A hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servir para el uso a que ha sido destinada*», quedando reforzada la interpretación conforme a la cual el mantenimiento puede considerarse inherente a la ejecución del contrato, sin que ello altere su calificación jurídica principal. La previsión relativa al deber de mantenimiento de los bienes objeto del contrato de arrendamiento recogida en el LCSP 2017 obedece a una transposición al ámbito público administrativo del contenido del citado artículo 1554.2 del Código Civil.

Por lo expuesto, queda acreditado que todas las prestaciones incluidas como accesorias dentro del objeto principal del contrato deben entenderse como necesarias para la correcta ejecución del suministro y, por lo tanto, como parte inherente del arrendamiento.

#### Codificación del objeto del contrato

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la que queda detallada en cuadro adjunto:

| Código CPV | Descripción                                        |
|------------|----------------------------------------------------|
| 37440000-4 | Equipo para el ejercicio físico                    |
| 37441100-2 | Cintas rodantes                                    |
| 37441200-3 | Máquinas escaladoras                               |
| 37441300-4 | Bicicletas estáticas                               |
| 37441400-5 | Remadoras                                          |
| 37441900-0 | Máquinas elípticas                                 |
| 37442000-8 | Equipo de entrenamiento con pesas y de resistencia |
| 37442100-8 | Pesas                                              |
| 37442400-8 | Bancos de musculación y estantes para pesas        |
| 37442900-8 | Máquinas multifuncionales                          |

### División en lotes del objeto del contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 y en función de la naturaleza, homogeneidad funcional y autonomía técnica de los suministros a arrendar, el objeto del contrato se ha dividido en los siguientes tres (3) lotes:

- LOTE 1: Suministro de maquinaria cardiovascular: Maquinaria con o sin motor que simulan la ejecución de actividades de exterior (carrera, ciclismo, marcha, paseo, subida de escaleras, remo etc.) en el interior.
- LOTE 2: Suministro de maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado: maquinaria basada en un sistema de poleas y placas de peso que posibilita un trabajo aislado de los diferentes grupos musculares consistente en la ejecución de ejercicios analíticos guiados mediante movimientos excéntricos y concéntricos propuestos por la propia maquinaria y que permiten, a su vez, una corrección biomecánica de la ejecución del ejercicio.
- LOTE 3: Equipamiento de fuerza de peso libre: conjunto de elementos como pueden ser mancuernas, discos, barras, bancadas, etc. que posibilitan la ejecución de un trabajo de fuerza mediante movimientos libres, sin asistencia ni limitación o guía mecánica alguna.

### *Cuadro resumen de los diferentes lotes*

| CONTENIDO                                                                                                                                                    | CPV asociado                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cintas, elípticas, bicicletas estáticas, bicicletas reclinadas, bicicletas indoor, remo ergómetro, escaladora.                                               | Código principal: 37440000-4.<br>Subcódigos: 37441100-2, 37441200-3, 37441300-4, 37441400-5, 37441900-0. |
| Máquinas de placas (prensa de pierna, extensión de gemelo, doble polea, etc.) y máquinas de discos (press isolateral, remo isolateral, jalón frontal, etc.). | Código principal: 37442000-8.<br>Subcódigos: 37442100-8.                                                 |
| Bancos, racks, discos, mancuernas, kettlebells, barras, colchonetas, bandas, TRX, etc.                                                                       | Códigos principales: 37442100-8, 37442400-8.                                                             |

### Justificación de la división en lotes

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación del sector público y, en particular, con los de libre concurrencia, igualdad de trato, proporcionalidad y eficiencia recogidos en el artículo 1.1 de la LCSP 2017, la

presente división del contrato en lotes favorece una mayor participación de operadores económicos y permite la presentación de ofertas especializadas, más accesibles y proporcionadas en función de la tipología de los suministros.

Asimismo, dicha configuración por lotes responde a la diversidad funcional de los suministros objeto del contrato y permite una ejecución más flexible y adecuada a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la necesaria coordinación técnica entre los distintos suministros para garantizar la correcta implantación del equipamiento en la instalación deportiva.

Finalmente, y tal como se ha indicado anteriormente, al tratarse de maquinaria y equipamientos deportivos suministrados en régimen de arrendamiento con opción de compra por su valor residual, la conservación y el mantenimiento de los bienes objeto de arrendamiento se entienden vinculados a la ejecución del propio contrato y deberán ser asumidos por la adjudicataria respecto de los bienes incluidos en el lote o lotes que le hayan sido adjudicados.

#### Régimen de adjudicación por lotes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.7 de la LCSP 2017, cada lote constituye, a todos los efectos, una unidad independiente de contratación, pudiendo dar lugar a un contrato separado y autónomo, sin perjuicio de que el presente pliego regule una tramitación coordinada del conjunto.

Las empresas licitadoras podrán concurrir a uno, varios o a la totalidad de los lotes, debiendo presentar proposiciones separadas, completas e individualizadas para cada uno de ellos. En caso de que una misma licitadora resulte adjudicataria de varios lotes, se formalizará un contrato independiente para cada lote, manteniéndose la autonomía de su ejecución, seguimiento, abono y extinción.

No se admitirá la presentación de ofertas integradoras ni de proposiciones cuya eficacia esté supeditada a la adjudicación conjunta de varios lotes o a un resultado global determinado.

La valoración y adjudicación de cada lote se efectuará de forma separada, con plena independencia del resto, conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato al que se refiere este Pliego tiene la calificación de contrato de suministros de carácter administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de LCSP 2017, ya que se trata de un arrendamiento de bienes muebles, en este caso de maquinaria y equipamientos deportivos, con opción a compra, supuesto expresamente contemplado en el citado artículo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LCSP 2017, el contrato está sujeto a regulación armonizada (en adelante, SARA), ya que el umbral del valor estimado del contrato (en adelante, VEC) es superior a los doscientos veintiún mil (221.000) euros establecidos para poderes adjudicadores distintos de la Administración General de Estado, sus Organismo Autónomo o las Entidades Gestoras Y Servicios Comunes de la Seguridad Social, como es este caso.

Igualmente, tal como establece el artículo 44.1.a) de la LCSP 2017, este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ya que su valor estimado supera el umbral legal de los cien mil (100.000) euros.

Tal como dispone el artículo 8.8 de los Estatutos de OAA «Durango Kirolak» el Consejo Rector del citado organismo autónomo actuará como Órgano de Contratación, el cual estará asistido por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Durango.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, ésta se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 2017.

Dado que la ejecución del contrato proyectado se prolonga durante varios ejercicios presupuestarios, nos encontramos ante un contrato de tracto sucesivo cuya financiación debe distribuirse plurianualmente conforme a lo dispuesto en apartado segundo la Disposición adicional tercera y en el artículo 117.2 de la LCSP 2017, quedando, en cualquier caso, la eficacia y la citada ejecución material del mismo supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.

Asimismo, al tratarse de un contrato cuya ejecución material dará inicio en el ejercicio económico 2027, de conformidad con lo dispuesto en apartado segundo la Disposición adicional tercera y en el artículo 117.2 de la LCSP 2017, nos encontraríamos ante una contratación con gasto plurianual que se llevará a cabo mediante la figura de tramitación anticipada presupuestaria, quedando su eficacia y ejecución material de condicionadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los correspondientes Pliegos y demás documentos que van a regir el contrato y en la citada LCSP 2017 y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### **3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONJUNTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR y DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Tal como se establece en el objeto del contrato, el propósito principal del mismo constituye el suministro, en régimen de arrendamiento con opción a compra por su valor residual, de maquinaria y demás equipamiento deportivo para la sala fitness sita en la instalación deportiva «Landako II» de titularidad del Ayuntamiento de Durango y adscrita al OAA «Durango Kirolak», contemplándose como prestaciones accesorias su colocación, instalación y puesta en marcha, las correspondientes operaciones de conservación y mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo y la retirada y, en su caso, reubicación de los elementos actuales en otras instalaciones deportivas adscritas al citado organismo.

En consecuencia, procederemos a determinar la relación de características y requisitos mínimos de carácter técnico que deberán cumplir los citados suministros, así como las condiciones de ejecución de las prestaciones accesorias vinculadas al objeto del contrato.

#### Características y requisitos mínimos de carácter técnico de los elementos a suministrar

Dentro del conjunto de suministros que conforman el objeto del contrato, se han identificado tres lotes claramente diferenciados en función de sus características y prestaciones técnicas, por lo que deberán entenderse funcionalmente autónomos, los cuales los detallamos a continuación:

LOTE 1: Maquinaria cardiovascular. Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta conforme al número y la relación de elementos que se detallan en el cuadro adjunto:

| RELACIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR                                    |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| LOTE 1 _Maquinaria cardiovascular                                   | Cantidad  |
| Cinta sin motor                                                     | 1         |
| Cintas de carrera                                                   | 14        |
| Elíptica                                                            | 14        |
| Bicicletas estáticas verticales                                     | 8         |
| Bicicletas reclinadas                                               | 4         |
| Bicicleta combinada con mecanismo basado en la resistencia del aire | 2         |
| Bicicleta ciclismo indoor                                           | 4         |
| Remo-Ergómetros                                                     | 4         |
| Escalera                                                            | 2         |
| <b>TOTAL LOTE 1 _Maquinaria cardiovascular</b>                      | <b>53</b> |

LOTE 2: Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado. En el cuadro adjunto se detalla el número y relación de maquinaria a suministrar correspondiente a este lote:

| RELACIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR                                         |           |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| LOTE 2 _Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado              | Cantidad  |
| De placa                                                                 | 35        |
| Doble polea ajustable                                                    | 2         |
| Abdominales                                                              | 1         |
| Dominadas asistidas                                                      | 1         |
| Curl de Biceps dependiente                                               | 1         |
| Curl de Biceps independiente                                             | 2         |
| Lumbares                                                                 | 1         |
| Extensión de gemelo sentado                                              | 1         |
| Press Pectoral                                                           | 2         |
| Contractora _Pectoral Deltoides                                          | 2         |
| Aductores                                                                | 2         |
| Extensión de cuádriceps                                                  | 2         |
| Prensa de pierna                                                         | 2         |
| Aperturas laterales                                                      | 1         |
| Jalón guiado                                                             | 2         |
| Remo                                                                     | 2         |
| Abductores sentado                                                       | 2         |
| Femoral sentado                                                          | 2         |
| Press Hombro                                                             | 1         |
| Extensión de tríceps                                                     | 1         |
| Press de tríceps                                                         | 1         |
| Patada de glúteo                                                         | 2         |
| Rotación de torso                                                        | 1         |
| Multi jaula 14 puestos                                                   | 1         |
| De discos                                                                | 16        |
| Jaca                                                                     | 1         |
| Puente de glúteo                                                         | 3         |
| Femoral isolateral                                                       | 1         |
| Femoral De pie isolateral                                                | 1         |
| Zancada de pierna y sentadilla Búlgara                                   | 1         |
| Extensión de cuádriceps isolateral                                       | 1         |
| Prensa de pierna                                                         | 1         |
| Sentadilla belt squat                                                    | 1         |
| Press Pectoral horizontal Isolateral                                     | 1         |
| Press Pectoral Isolateral                                                | 1         |
| Remo isolateral                                                          | 1         |
| Remo bajo isolateral                                                     | 1         |
| Jalón frontal isolateral                                                 | 1         |
| Hombro isolateral                                                        | 1         |
| <b>TOTAL LOTE 2 _Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado</b> | <b>51</b> |

LOTE 3: Equipamiento de fuerza de peso libre. A continuación procedemos a detallar el número y características del citado equipamiento:

| RELACIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR                                        |            |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>LOTE 3 Equipamiento de fuerza de peso libre</b>                      |            |
| <b>Bancos y bancadas</b>                                                | <b>19</b>  |
| Banco 45 grados                                                         | 2          |
| Bancos multiajustables                                                  | 11         |
| Bancos Scott Biceps                                                     | 1          |
| Bancos Olímpico plano                                                   | 2          |
| Banco fondera                                                           | 1          |
| Bancos 75 grados                                                        | 2          |
| <b>RACK, mancuerneros y plataformas</b>                                 | <b>16</b>  |
| RACK para barras                                                        | 1          |
| RACK para discos                                                        | 1          |
| RACK para discos bumpers                                                | 1          |
| RACK Smith                                                              | 2          |
| Power RACK                                                              | 1          |
| RACK de dos cuerpos almacenamiento equipamiento de pequeñas dimensiones | 1          |
| Mancuerneros dobles                                                     | 7          |
| Plataforma de madera                                                    | 2          |
| <b>Discos de Uretano</b>                                                | <b>150</b> |
| 1.25 kg                                                                 | 12         |
| 2.5 kg                                                                  | 12         |
| 5 kg                                                                    | 24         |
| 10 kg                                                                   | 34         |
| 15 kg                                                                   | 12         |
| 20 kg                                                                   | 12         |
| 25 kg                                                                   | 24         |
| Discos Bumper 5 kg                                                      | 4          |
| Discos Bumper 10 kg                                                     | 4          |
| Discos Bumper 15 kg                                                     | 4          |
| Discos Bumper 20 kg                                                     | 4          |
| Discos Bumper 25 kg                                                     | 4          |
| <b>Kettlebells pesas rusas</b>                                          | <b>24</b>  |
| 4 kg                                                                    | 4          |
| 6 kg                                                                    | 4          |
| 8 kg                                                                    | 4          |
| 10 kg                                                                   | 4          |
| 12 kg                                                                   | 4          |
| 16 kg                                                                   | 4          |
| <b>Mancuernas de Uretano</b>                                            | <b>66</b>  |
| 2 kg                                                                    | 3          |
| 4 kg                                                                    | 3          |
| 6 kg                                                                    | 3          |
| 8 kg                                                                    | 5          |
| 10 kg                                                                   | 5          |
| 12 kg                                                                   | 5          |
| 14 kg                                                                   | 5          |
| 16 kg                                                                   | 5          |
| 18 kg                                                                   | 5          |
| 20 kg                                                                   | 5          |
| 22 kg                                                                   | 5          |
| 24 kg                                                                   | 4          |
| 26 kg                                                                   | 2          |
| 28 kg                                                                   | 2          |
| 30 kg                                                                   | 2          |
| 32 kg                                                                   | 2          |
| 34 kg                                                                   | 1          |
| 36 kg                                                                   | 1          |
| 38 kg                                                                   | 1          |
| 40 kg                                                                   | 1          |
| Pack mancuernas hexagonales de 2,5 a 20 kg.                             | 1          |
| <b>Wall Ball</b>                                                        | <b>3</b>   |
| 3 kg                                                                    | 1          |
| 6 kg                                                                    | 1          |
| 9 kg                                                                    | 1          |
| <b>Barras</b>                                                           | <b>30</b>  |
| Barras olímpicas de 20 kg.                                              | 7          |
| Barras olímpicas de 15 kg.                                              | 3          |
| Cierres de barras                                                       | 20         |
| <b>TOTAL LOTE 3 Equipamiento de fuerza de peso libre</b>                | <b>308</b> |

Tal como hemos mencionado anteriormente, las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a uno, varios o a la totalidad de los lotes, con independencia entre ellos, debiendo ofertar la totalidad de los elementos incluidos en el lote o lotes a los que concurren.

En todo caso, los suministros objeto de la presente contratación deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Cumplimiento de las normativas aplicables referentes a la seguridad y funcionamiento de aparatos para el entrenamiento, en particular lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos. Dicho cumplimiento deberá acreditarse mediante declaración responsable en la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, mediante la aportación de fichas técnicas, certificados, manuales de uso y mantenimiento, marcado o documentación equivalente que permita verificar el cumplimiento. Todas las unidades de equipamiento contarán con señalización e instrucciones de uso y advertencia de seguridad visibles y permanentes o indelebles, según proceda.
- Toda la maquinaria, equipamientos deportivos y demás elementos vinculados al contrato deberán ser nuevos, es decir, deberán ser suministros que se comercializan y ponen en servicio por primera vez y, en consecuencia, deberán estar en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- Las empresas licitadoras deberán ofrecer un periodo de garantía de los suministros sujetos al contrato como mínimo igual al periodo de vigencia del mismo.
- La maquinaria cardiovascular, la de fuerza selectorizada o de peso guiado y el resto de los elementos que por sus características resulten susceptibles de ello, deberán estar enumerados y personalizados con el logo o imagen corporativa del OAA «Durango Kirolak» y presentar uniformidad cromática.

A tal efecto la persona designada como responsable del contrato por parte de OAA «Durango Kirolak» proporcionará a la empresa adjudicataria el correspondiente manual de identidad corporativo del organismo en un formato editable, para que ésta presente una propuesta referida al tipo de imagen y al lugar de su colocación en cada uno de los elementos. La propuesta de personalización será presentada por la empresa adjudicataria para su validación por dicho órgano, atendiendo a criterios de coherencia estética, legibilidad, durabilidad y compatibilidad con el uso y mantenimiento de los equipos. En cualquier caso, la decisión final sobre esta circunstancia quedará en manos de la persona responsable del contrato.

Asimismo, los suministros ofertados deberán cumplir, como mínimo, las condiciones y requerimientos técnicos específicos mínimos establecidos para los elementos integrantes de cada lote de suministros a contratar, orientados a garantizar la seguridad, durabilidad y funcionalidad para uso intensivo en de los mismos establecidos como anexo al presente Pliego y detallados, a su vez, en la memoria técnica preceptiva.

Dicho cumplimiento deberá ser acreditado por parte de las empresas licitadoras a la hora de realizar sus ofertas, mediante la presentación de la ficha técnica, manual de uso, documentación de la empresa fabricante o cualquier otra documentación técnica equivalente que permita verificar de forma objetiva la adecuación del equipamiento a las exigencias de este Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.5 de la LCSP 2017 se admitirán soluciones técnicamente equivalentes, siempre que la licitadora justifique documentalmente que el nivel de las prestaciones, funcionalidad, seguridad, durabilidad y rendimiento del equipo ofertado es igual o superior a los parámetros

mínimos exigidos. La equivalencia deberá justificarse de forma específica e individualizada para cada característica técnica afectada, no siendo suficiente una declaración genérica de equivalencia.

La persona responsable del contrato verificará la adecuación de las ofertas y el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos y de las prestaciones exigidas establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de la valoración técnica que, en su caso, corresponda conforme a los criterios de adjudicación establecidos. Dicha verificación atenderá a la adecuación funcional global, la calidad constructiva, la ergonomía, la seguridad, la versatilidad, el mantenimiento y las mejoras objetivas ofrecidas, con independencia de que la solución sea idéntica o equivalente a la descrita en el presente Pliego.

En cuanto al Lote 3, correspondiente a los equipamientos de fuerza de peso libre, se establece como requisito específico que tanto los discos como las mancuernas dispongan de un revestimiento de uretano de alta calidad.

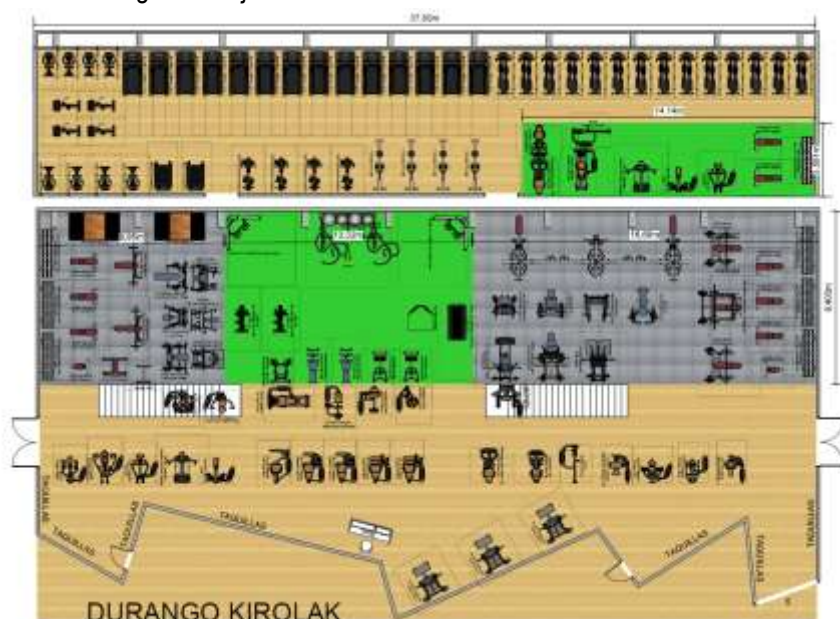
En todo caso, la relación de prescripciones técnicas establecidas para cada suministro deberán ser interpretadas en clave funcional y de prestaciones mínimas, admitiéndose soluciones técnicamente equivalentes que garanticen un nivel de prestaciones igual o superior al exigido en materia de seguridad, durabilidad, ergonomía, conectividad y aptitud para uso intensivo.

#### Condiciones de ejecución de las prestaciones accesorias derivadas el objeto del contrato

La empresa contratista deberá asumir, con carácter accesorio a la prestación principal y sin coste adicional para el Órgano de Contratación las prestaciones accesorias recogidas en la Cláusula 1 del presente Pliego, en los términos y con el alcance previstos en el mismo, siendo las condiciones de ejecución de cada una de ellas las detalladas a continuación:

Transporte, colocación, instalación y puesta en marcha, en su caso, del conjunto de bienes objeto del contrato

La contratista deberá realizar el transporte, colocación, instalación y, en su caso, puesta en marcha del conjunto de bienes suministrados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y según el diseño de distribución que detalla en el gráfico adjunto:



La empresa contratista asumirá el riesgo de pérdida, avería o daños de los suministros hasta su efectiva recepción y puesta en marcha. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por parte del OAA «Durango Kirolak» salvo que los daños sean directamente imputables a este último por dolo, culpa grave o incumplimiento de sus obligaciones.

Se considerará realizada la entrega cuando los suministros hayan sido efectivamente recibidos en perfecto estado de conservación y uso, debidamente instalados y, en su caso, configurados los elementos electrónicos que así lo requieran, comprobado su pleno funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de ejecución del contrato y en el artículo 300 de la LCSP 2017.

Asimismo, la contratista deberá entregar, en soporte papel y digital, todos los manuales de funcionamiento, uso y mantenimiento de la maquinaria suministrada.

Retirada y, en su caso, reubicación de los elementos retirados sin coste alguno para el OAA «Durango Kirolak» en las instalaciones deportivas adscritas al citado organismo

La empresa contratista de cada lote asumirá el desmontaje, transporte y colocación de la relación de elementos que actualmente se encuentran en la sala fitness y que serán reubicados en las instalaciones deportivas adscritas al OAA «Durango Kirolak» que determine la persona designada como responsable del contrato en el momento de su formalización. Dicha actuación deberá ser ejecutada en las condiciones de seguridad y desmontaje que garanticen su integridad y funcionamiento correcto en la nueva ubicación.

Finalmente, en lo que respecta a los elementos del lote adjudicado que no puedan ser reubicados, la empresa contratista deberá retirarlos y proceder, en su caso, a su traslado a un centro de reciclaje autorizado para separar los materiales que puedan ser procesados para su reutilización o para la eliminación responsable de los mismos, conforme a la normativa aplicable en materia de residuos.

Operaciones de conservación y mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo a realizar en la maquinaria y equipamientos objeto del contrato

Tal como lo indican diferentes estudios referidos a la experiencia percibida de las personas usuarias de los servicios ofertados en el ámbito de la actividad física y deporte, el mal estado de conservación y mantenimiento de los equipamientos es una de las causas principales de causa de baja de los servicios ofertados en las salas fitness.

En consecuencia, podemos afirmar que la planificación estratégica de las operaciones de conservación y mantenimiento de la maquinaria, equipamientos y demás elementos vinculados a los servicios ofertados este tipo de salas resulta relevante a la hora de fidelizar a las personas usuarias actuales y de atraer a personas usuarias potenciales, más aun tratándose de un servicio público.

Ante este hecho constatado, dentro de la citada planificación estratégica se han contemplado como parte del objeto del contrato los siguientes tres niveles de mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo: en este nivel se enmarcan el conjunto de actuaciones técnicas planificadas para su ejecución de forma periódica y regular dirigidas a prevenir posibles fallos, disminuir la probabilidad de

averías y de periodos de inactividad no programada de los suministros objeto del contrato y que, a su vez, condicionen la vida útil de los mismos.

Además de las determinadas en las correspondientes fichas técnicas, en función del tipo de elemento que se trate se realizarán de carácter general las siguientes actuaciones: revisión e inspecciones periódicas del estado general de las máquinas y demás equipamientos suministrados, lubricación, revisión, ajustes, reemplazo y limpieza de sus componentes, así como cuantas operaciones análogas que resulten necesarias para garantizar su uso y funcionamiento óptimo durante todo el periodo de vigencia del contrato.

- Mantenimiento correctivo: este nivel de mantenimiento incluye las operaciones que se lleven a cabo para reparar o sustituir los componentes dañados o deteriorados que impidan o limiten el uso normalizado y eficiente de la maquinaria y demás equipamientos suministrados, siendo su objetivo principal el minimizar daños adicionales en las mismas y restaurar su funcionalidad en el periodo más breve de tiempo.

- Mantenimiento predictivo: el enfoque de este nivel de mantenimiento debe ser el monitoreo, registro, análisis e interpretación de datos o indicios que nos permitan predecir posibles fallos y averías antes de que ocurran y, en definitiva, nos permitan, a su vez, optimizar la planificación tanto de las actuaciones vinculadas al mantenimiento preventivo como al correctivo.

La empresa contratista, como garante y responsable principal de mantener la funcionalidad y el grado óptimo de eficiencia de todos los suministros contratados durante al menos la vigencia del mismo, deberá presentar un plan anual de conservación y mantenimiento en el cual como mínimo se contemplen los siguientes contenidos:

- Inventario de las máquinas y demás equipamientos objeto de las operaciones de conservación y mantenimiento.
- Relación de las operaciones a realizar en cada uno de los tres niveles de mantenimiento de cada una de ellas, con una descripción en detalle de las mismas y clasificándolas en función de su nivel de criticidad.
- Cronograma de ejecución de las tareas inherentes al mantenimiento preventivo y predictivo.
- Registro y análisis de la gestión de las actuaciones y de las incidencias acaecidas, indicando, en todo caso, recursos empleados, el tiempo estimado y real de dedicación y el tiempo de respuesta y el tiempo estimado y real de resolución en el caso de las operaciones de mantenimiento correctivo.
- Sistema de monitoreo, control y evaluación del servicio implementado y de las actuaciones programadas y ejecutadas.
- Sistema de gestión de las comunicaciones y del trasvase de la documentación preceptiva y de la información significativa a la persona designada como responsable del contrato por parte del OAA «Durango Kirolak».

El citado plan deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato y podrá ser sometido a revisión, ajuste, replanteamiento y modificación durante la ejecución del contrato cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

La empresa contratista está obligada a atender todas las reparaciones siguiendo el protocolo establecido, independientemente de la causa que las hubieran generado. En el caso de no disponer las competencias profesionales necesarias para ciertas reparaciones debido a su alto grado especificidad, la empresa contratista podrá acudir al servicio oficial correspondiente para que proceda a solucionar el problema detectado, previa comunicación expresa y visto bueno de la persona responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 2017.

En todo caso, la empresa contratista deberá atender el aviso de avería en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles desde su comunicación efectiva, entendiéndose por atención la toma de conocimiento de la incidencia y el inicio de las actuaciones necesarias para su verificación y reparación.

Asimismo, el tiempo máximo de respuesta se establece en setenta y dos (72) horas hábiles tras la comunicación efectiva con la empresa. El tiempo de respuesta se computa desde el momento que se produce el aviso hasta la presencia del personal técnico en el lugar de la avería.

Si el plazo de previsión de la reparación del suministro superara los diez (10) días hábiles, la empresa contratista deberá entregar, cuando ello sea técnicamente y económicamente razonable y posible, otro equipamiento sustituto de similares características y calidades hasta la restitución efectiva del suministro afectado. La decisión sobre la razonabilidad será adoptada por el responsable del contrato, previo informe de la contratista.

Este plazo podrá ampliarse justificadamente cuando la reparación requiera repuestos no disponibles en el mercado local, acreditándolo mediante factura o pedido. En tal caso, la contratista dispondrá de un plazo adicional equivalente al tiempo de entrega del repuesto, con un máximo de quince (15) días hábiles adicionales.

Todos los desplazamientos, incluidos, los adicionales que resulten necesarios para la ejecución de las operaciones de conservación y mantenimiento incluidos en el contrato serán a cargo de la contratista y no supondrán coste alguno para el OAA «Durango Kirolak».

La adquisición y reposición por parte de la contratista del material, repuestos y componentes a sustituir en caso de avería y de los necesarios para llevar a cabo los diferentes niveles de mantenimiento correrá a cargo de la contratista, así como la disposición de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las operaciones de conservación y mantenimiento incluidas en el contrato. Con carácter general, todo componente a remplazar o sustituir deberá ser original o equivalente debidamente certificado y compatible con el equipamiento afectado, debiendo respetar, en todo caso, las especificaciones técnicas establecidas para cada suministro. En caso de emplear repuestos no originales, la contratista deberá acreditar su equivalencia si así se lo requiere la persona responsable del contrato.

Una vez identificados los diferentes niveles de actuación y teniendo en cuenta el uso intensivo estimado de los suministros contratados, la frecuencia temporal mínima de ejecución de las operaciones vinculadas a cada uno de los niveles de mantenimiento establecidos será la que se detalla en el cuadro adjunto:

| Distribución anual de las horas mínimas imputadas al mantenimiento preventivo y predictivo | Año_1 | Año_2 | Año_3 | Año_4 | Año_5 | TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Mantenimiento PREVENTIVO                                                                   |       |       |       |       |       |       |
| Nº de sesiones QUINCENALES                                                                 | 26    | 26    |       |       |       |       |
| Nº de sesiones SEMANALES                                                                   |       |       | 52    | 52    | 52    |       |
| Nº horas anuales mantenimiento PREVENTIVO                                                  | 104   | 104   | 208   | 208   | 208   | 832   |
| Mantenimiento PREDICTIVO                                                                   |       |       |       |       |       |       |
| Nº de sesiones TRIMESTRALES                                                                | 12    | 12    | 12    | 12    | 12    | 60    |
| Nº horas anuales mantenimiento PREDICTIVO                                                  | 48    | 48    | 48    | 48    | 48    | 240   |

En lo que respecta al número de sesiones correspondientes a la ejecución de las diferentes operaciones de mantenimiento preventivo, durante los dos primeros años de arrendamiento se establece, con carácter general, una periodicidad quincenal, pasando a ser semanal al inicio del tercer año, ya que, teniendo en cuenta de que se tratan de suministros nuevos y de primer uso, no requerirán de una atención tan reiterada en los años iniciales. Asimismo, cada sesión tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas.

La empresa contratista deberá ofrecer al personal adscrito al servicio, en el lugar y horario que la persona designada responsable del contrato disponga, una formación básica y gratuita relativa al uso, funcionamiento y mantenimiento preventivo y predictivo de los elementos suministrados.

Asimismo, la empresa contratista deberá facilitar a la persona designada como responsable del contrato, en el tiempo y forma establecida en el plan anual de conservación y mantenimiento implementado, cuanta información y documentación que le sea requerida para la adecuada evaluación y seguimiento del servicio.

Finalmente añadir que, en todo caso, cada una de dichas prestaciones accesorias deberá ejecutarse con estricta sujeción a las prescripciones del Pliego y a las instrucciones de la persona responsable del contrato.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL) constituye el importe máximo a efectos de licitación y, en consecuencia, el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que el Órgano de Contratación puede comprometer para la ejecución del contrato. Dicho PBL se ha determinado mediante una estimación prudente, razonable e idónea a determinar mediante la aplicación del correspondiente método de cálculo de costes.

El artículo 100.2 de la citada LCSP 2017 dispone, a su vez, que « (...) el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (...)»

La falta de concreción de la LCSP 2017 con respecto a los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos nos lleva a interpretar que para el cálculo de dichos costes se consideren necesariamente como tales los establecidos en el artículo 101.2 de dicha ley para el cálculo del Valor Estimado del Contrato (en adelante, VEC), los cuales se detallan a continuación:

- Los costes derivados de la aplicación de las normas laborales.
- Los costes derivados de la ejecución material de la prestación.

- Los gastos generales de estructura que no guardan relación directa con la ejecución del contrato.
- El beneficio industrial.

A su vez, el artículo 298 de la LCSP 2017 dispone que « (...) Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.».

Teniendo en cuenta lo expuesto y que el objeto del contrato es la adquisición de un suministro en régimen de arrendamiento con una duración de cinco (5) años y con una opción final a compra por su valor residual, el PBL se ha calculado en función de la siguiente relación de costes y gastos con el desglose porcentual de referencia que se detalla a continuación:

| PBL - Desglose porcentual en función de los costes vinculados al objeto del contrato |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Relación de costes                                                                   | %              |
| <b>Costes directos</b>                                                               | <b>89,00%</b>  |
| Suministro de la maquinaria y equipamiento                                           | 72,00%         |
| Transporte, colocación e instalación                                                 | 5,00%          |
| Conservación y mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo)                   | 12,00%         |
| <b>Costes Indirectos</b>                                                             | <b>5,00%</b>   |
| Gastos generales                                                                     | 5,00%          |
| <b>Beneficio industrial</b>                                                          | <b>6,00%</b>   |
| <b>Total</b>                                                                         | <b>100,00%</b> |

El PBL de este contrato es de un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros con treinta céntimos (1.145.963,30), IVA incluido, el cual presenta el siguiente desglose en función de los costes y beneficio industrial establecido:

| PBL - Desglose en función de los costes vinculados al objeto del contrato |                     |                       |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| Relación de costes                                                        | LOTE1               | LOTE2                 | LOTE3               |
| <b>Costes directos</b>                                                    | <b>403.062,46 €</b> | <b>322.548,06 €</b>   | <b>117.288,10 €</b> |
| Suministro de la maquinaria y equipamiento                                | 326.073,00 €        | 260.937,75 €          | 94.884,75 €         |
| Transporte, colocación e instalación                                      | 22.643,96 €         | 18.120,68 €           | 6.589,22 €          |
| Conservación y mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo)        | 54.345,50 €         | 43.489,63 €           | 15.814,13 €         |
| <b>Costes Indirectos</b>                                                  | <b>22.643,96 €</b>  | <b>18.120,68 €</b>    | <b>6.589,22 €</b>   |
| Gastos generales                                                          | 22.643,96 €         | 18.120,68 €           | 6.589,22 €          |
| <b>Beneficio industrial</b>                                               | <b>27.172,75 €</b>  | <b>21.744,81 €</b>    | <b>7.907,06 €</b>   |
| <b>Total (IVA excluido)</b>                                               | <b>452.879,17 €</b> | <b>362.413,55 €</b>   | <b>131.784,38 €</b> |
| IVA (21%)                                                                 | 95.104,63 €         | 76.106,85 €           | 27.674,72 €         |
| <b>Total (IVA incluido)</b>                                               | <b>547.983,80 €</b> | <b>438.520,40 €</b>   | <b>159.459,10 €</b> |
| <b>Total IVA (21%)</b>                                                    |                     | <b>198.886,20 €</b>   |                     |
| <b>Total PBL (IVA Incluido)</b>                                           |                     | <b>1.145.963,30 €</b> |                     |

A efectos de que el PBL se ajuste al precio razonable de mercado de los suministros y prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP 2017, para su determinación se han tomado como referencia los PBL establecidos en pliegos publicados recientemente con similar contenido, los precios de compra del conjunto de bienes objeto del contrato ofrecidos por empresas especializadas del sector, las consideraciones técnicas formuladas por la empresa adjudicataria del Servicio de Acondicionamiento Físico en sala de entrenamiento polivalente y de Promoción, Orientación y Asesoramiento para una práctica de actividad física y deportiva autónoma y saludable de toda la ciudadanía, así como las tendencias actuales del mercado en el ámbito del acondicionamiento físico y el análisis de los potenciales nichos de mercado.

Además, como se puede apreciar en el cuadro correspondiente al desglose del PBL, la distribución porcentual de los elementos que conforman los costes directos guarda correspondencia con la determinada como orientativa para este tipo de costes. Esto indica que el PBL se ha calculado conforme a los estándares de costes establecidos para este tipo de contratos y que, por lo tanto, la cantidad estimada se ajusta a la realidad.

Al tratarse de un contrato cuyo plazo de duración es de cinco (5) años, sin posibilidad alguna de prórroga, el importe total de arrendamiento será abonado en sesenta (60) mensualidades. En la cuota mensual se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. En ningún caso se abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Con carácter meramente orientativo e informativo, y sin que ello vincule el precio final de adjudicación, se especifican en el cuadro adjunto las cuotas mensuales estimadas para cada lote, IVA incluido, resultantes de dividir el PBL entre las sesenta (60) mensualidades de duración del contrato.

Dichas cuotas se desglosan, asimismo, en función de los costes directos e indirectos y del beneficio industrial imputados en el PBL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP 2017.

| PBL - Desglose en función de los costes y beneficio industrial vinculados al objeto del contrato |                     |                   |                     |                   |                     |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| Relación de costes                                                                               | LOTE1               | Cuota mensual     | LOTE2               | Cuota mensual     | LOTE3               | Cuota mensual     |
| <b>Costes directos</b>                                                                           | <b>403.062,46 €</b> | <b>6.717,71 €</b> | <b>322.548,06 €</b> | <b>5.375,80 €</b> | <b>117.288,10 €</b> | <b>1.954,80 €</b> |
| Suministro de la maquinaria y equipamiento                                                       | 326.073,00 €        | 5.434,55 €        | 260.937,75 €        | 4.348,96 €        | 94.884,75 €         | 1.581,41 €        |
| Transporte, colocación e instalación                                                             | 22.643,96 €         | 377,40 €          | 18.120,68 €         | 302,01 €          | 6.589,22 €          | 109,82 €          |
| Conservación y mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo)                               | 54.345,50 €         | 905,76 €          | 43.489,63 €         | 724,83 €          | 15.814,13 €         | 263,57 €          |
| <b>Costes Indirectos</b>                                                                         | <b>22.643,96 €</b>  | <b>377,40 €</b>   | <b>18.120,68 €</b>  | <b>302,01 €</b>   | <b>6.589,22 €</b>   | <b>109,82 €</b>   |
| Gastos generales                                                                                 | 22.643,96 €         | 377,40 €          | 18.120,68 €         | 302,01 €          | 6.589,22 €          | 109,82 €          |
| <b>Beneficio industrial</b>                                                                      | <b>27.172,75 €</b>  | <b>452,88 €</b>   | <b>21.744,81 €</b>  | <b>362,41 €</b>   | <b>7.907,06 €</b>   | <b>131,78 €</b>   |
| <b>Total (IVA excluido)</b>                                                                      | <b>452.879,17 €</b> | <b>7.547,99 €</b> | <b>362.413,55 €</b> | <b>6.040,22 €</b> | <b>131.784,38 €</b> | <b>2.196,40 €</b> |
| IVA (21%)                                                                                        | 95.104,63 €         | 1.585,08 €        | 76.106,85 €         | 1.268,45 €        | 27.674,72 €         | 461,24 €          |
| <b>Total (IVA incluido)</b>                                                                      | <b>547.983,80 €</b> | <b>9.133,07 €</b> | <b>438.520,40 €</b> | <b>7.308,67 €</b> | <b>159.459,10 €</b> | <b>2.657,64 €</b> |

El importe de la cuota mensual definitiva será el que resulte de la oferta adjudicataria, no pudiendo en ningún caso superar la cuota mensual orientativa aquí indicada.

## 5. EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA. VALOR RESIDUAL DE LOS SUMINISTROS CONTRATADOS.

Tal como se establece en el objeto del contrato, el OAA «Durango Kirolak» podrá ejercer la opción de compra del correspondiente lote en su totalidad, una vez finalizado el plazo de arrendamiento, por el importe del valor residual ofertado por la licitadora en su proposición y que haya sido valorado conforme al criterio de adjudicación establecido en los Pliegos.

Considerando la duración prevista del contrato, el valor residual estimado de los suministros correspondiente a cada lote se ha calculado aplicando el método de depreciación lineal anual sobre el valor inicial de los bienes, tomando como referencia su vida útil estimada de seis (6) años y el uso intensivo al que se prevé que estén sometidos durante la vigencia del contrato. En el cuadro adjunto se ofrece un detalle de la vida útil y depreciación anual lineal estimada:

| Valor residual de los suministros en función del LOTE   | Vida útil estimada (años) | Depreciación anual estimada (metodo lineal) |
|---------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------|
| LOTE_1_Máquinaria cardiovascular                        | 6,00                      | 16,67%                                      |
| LOTE_2_Máquinaria de fuerza selectorizada o peso guiado | 6,00                      | 16,67%                                      |
| LOTE_3_Equipamiento de fuerza_peso libre                | 6,00                      | 16,67%                                      |

Teniendo en cuenta que, en caso de no ejecutar la opción de compra estipulada en el contrato, la contratista debería retirar todos los suministros sujetos al objeto del contrato con el gasto que ello le supondría, se establece con carácter meramente orientativo e informativo, el siguiente valor residual estimado en función de cada lote:

| Valor residual de los suministros en función del LOTE   | €           |
|---------------------------------------------------------|-------------|
| LOTE_1_Máquinaria cardiovascular                        | 54.346,50 € |
| LOTE_2_Máquinaria de fuerza selectorizada o peso guiado | 43.489,63 € |
| LOTE_3_Equipamiento de fuerza_peso libre                | 15.814,13 € |

El importe del valor residual se entiende sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será aplicado conforme a la normativa vigente en el momento del ejercicio de la opción, devengándose y liquidándose por la contratista en la correspondiente factura.

Dado que la duración del contrato supera los doce (12) meses, a la hora de calcular el Valor Estimado del mismo (en adelante, VEC) deberemos incluir la cantidad correspondiente al importe estimado del valor residual de los suministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.9.a) del al LCSP 2017.

En el caso de que el OAA «Durango Kirolak» decidiera ejercer la opción de compra de los suministros contratados, deberá notificarlo a la contratista al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la fecha de finalización del contrato, quedando esta última obligada a cumplir con los procedimientos legales establecidos para la transmisión de los bienes.

Transcurrido dicho plazo sin que el OAA «Durango Kirolak» haya comunicado su decisión, se entenderá que no ejercita la opción de compra, procediendo la devolución de los bienes a la contratista, la cual deberá proceder a la retirada de la totalidad de los suministros, en el plazo y en los términos establecidos en el presente Pliego.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

Tal como dispone el artículo 101 de la LCSP 2017, el VEC debe reflejar el importe total máximo que, de acuerdo con las estimaciones efectuadas, puede llegar a ser abonado por parte del Órgano de Contratación, sin la inclusión de la cantidad correspondiente al IVA, teniendo en cuenta, en todo caso, la totalidad de las previsiones económicas legalmente computables, incluida la opción de compra, las eventuales prórrogas y las posibles modificaciones contractuales al alza previstas en los Pliegos.

En definitiva, el VEC supone una aproximación a todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, aunque finalmente no se den todos ellos en la práctica, por lo que, para su cálculo debe tenerse en cuenta siempre el importe máximo razonablemente previsible que el contrato puede alcanzar.

En el presente expediente de contratación, no se ha previsto prórroga alguna ni se contemplan modificaciones contractuales al alza (posibilidad regulada, con carácter general, en el artículo 204 de la LCSP 2017), por lo que

el VEC no incorpora importes adicionales por tales conceptos. Si resulta de aplicación, en cambio, la inclusión del valor residual estimado de los suministros contratados, en concepto de opción de compra.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP 2017, el cálculo del VEC se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Por lo expuesto, el valor total del VEC asciende a un millón sesenta mil setecientos veintisiete euros con treinta y seis céntimos (1.060.727,36) euros, tal como se detalla a continuación:

| VEC_ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                       |  | €              |
|--------------------------------------------------------|--|----------------|
| Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)          |  | 947.077,10 €   |
| Valor residual estimado de los suministros contratados |  | 113.650,26 €   |
| VEC_Valor Estimado del Contrato Importe TOTAL          |  | 1.060.727,36 € |

Finalmente añadir que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP 2017, el Órgano de Contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

## 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES

Los gastos derivados de la ejecución del contrato se imputarán a la siguiente partida presupuestaria: 41 3425 20201. Al tratarse de un contrato de suministros en régimen de arrendamiento con una duración de cinco (5) años la distribución presupuestaria por cada anualidad será la siguiente:

| Distribución_PBL por anualidades |                |
|----------------------------------|----------------|
| Ejerc_presup                     | € (IVA_incl.)  |
| Año_1_2027                       | 229.192,66     |
| Año_1_2028                       | 229.192,66     |
| Año_1_2029                       | 229.192,66     |
| Año_1_2030                       | 229.192,66     |
| Año_1_2031                       | 229.192,66     |
| PBL total                        | 1.145.963,30 € |

En consecuencia, nos encontramos ante un gasto plurianual de tramitación anticipada, condicionada la adjudicación del correspondiente contrato a la consignación del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada una de las cinco (5) anualidades.

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato no está sujetos a revisión alguna del precio establecido.

## 9. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago a la contratista del precio del contrato se realizará de la siguiente forma y en los plazos que se detallan a continuación:

- Abono de las cuotas mensuales establecidas en concepto de arrendamiento de los suministros contratados: el pago del importe total del precio del contrato se hará efectivo con carácter mensual, a mes vencido, durante las sesenta (60) mensualidades que constituyen el plazo máximo de duración del contrato, a contar desde el acta de recepción y puesta en marcha de los equipos y maquinaria y previa verificación por parte la persona designada como responsable del contrato por parte del OAA «Durango Kirolak» del correcto funcionamiento de todos y cada uno de los suministros contratados.
- Ejercicio de la opción de compra: En el caso de hacerse efectiva la opción de compra, a la finalización del contrato y coincidiendo con la facturación de la última mensualidad, la contratista incorporará al importe de dicha última mensualidad la cantidad determinada como valor residual del conjunto de suministros.

Tal como hemos mencionado, la persona designada como responsable del contrato deberá notificar a la contratista, con al menos una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato, la decisión de ejercitar el citado derecho de opción de compra, quedando esta última obligada a cumplir con los procedimientos legalmente establecidos para la adquisición en propiedad de los citados bienes por parte del organismo autónomo.

Asimismo, la contratista deberá garantizar que todos y cada uno de los suministros objeto del contrato se encuentren en condiciones óptimas de uso y funcionamiento, lo cual deberá ser verificado por la persona designada como responsable del contrato por parte del OAA «Durango Kirolak», haciéndose constar este hecho en la correspondiente acta de recepción. En caso de que la persona responsable del contrato detectara alguna anomalía en los suministros, procederá a emitir las instrucciones precisas al contratista para la inmediata subsanación de la misma.

Finalmente, el abono de las citadas facturas se hará efectivo previa presentación por parte de la contratista de la correspondiente factura, emitida en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica, y una vez obtenida la conformidad de la persona designada como responsable del contrato por parte del OAA «Durango Kirolak».

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción y puesta en marcha, en su caso, de la totalidad de los suministros objeto del contrato. No obstante, en ningún caso el inicio de la ejecución del contrato podrá ser anterior al 1 de enero de 2027.

La entrega, colocación, instalación y puesta en marcha de todos los suministros deberá completarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo es improrrogable y su cumplimiento será verificado mediante el correspondiente acta de recepción, que deberá ser suscrita por la persona responsable del contrato designada por el OAA «Durango Kirolak», previa conformidad expresa.

Transcurrido el referido plazo contractual de cinco (5) años sin que el OAA «Durango Kirolak» haya ejercitado su derecho a opción de compra, la contratista estará obligada a la retirada del conjunto de bienes objeto del

contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, sin coste adicional para el organismo autónomo, dejando el espacio en condiciones óptimas para el uso al que está destinado.

## 11. INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS EN LOS QUE SE INSTALARÁN LOS SUMINISTROS CONTRATADOS Y SE REUBICARÁN LOS RETIRADOS

Los suministros objeto del contrato se entregarán e instalarán en la sala fitness sita en la instalación deportiva «Landako II» de titularidad del Ayuntamiento de Durango y adscrita al OAA «Durango Kirolak», con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y los plazos establecidos en el presente Pliego.

Una vez finalizadas la entrega, instalación y puesta en marcha, en su caso, y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos específicos establecidos para cada uno de los citados suministros por parte de la persona responsable del contrato, así como, en el caso de la maquinaria, su correcto funcionamiento, se levantará la correspondiente acta de recepción, por duplicado, que deberá ser suscrita por ambas partes.

Si del acto de comprobación resultara el incumplimiento de las condiciones pactadas, se hará constar este hecho de forma expresa en el acta de recepción y la persona responsable del contrato dictará las instrucciones precisas a la empresa contratista para que proceda a la subsanación los defectos o incumplimientos acreditados o, en su caso, a la entrega de un nuevo suministro acorde a lo contratado en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas cuando sean deficiencias subsanables in situ. Si la naturaleza del incumplimiento exigiera la sustitución total de un suministro, la contratista dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder a la entrega e instalación de uno nuevo que se ajuste íntegramente a lo contratado, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Tal como hemos mencionado anteriormente, la empresa contratista se deberá hacer cargo del desmontaje, transporte y colocación de los elementos que actualmente se encuentran en la sala fitness y que serán reubicados en las instalaciones deportivas adscritas al OAA «Durango Kirolak» que determine la persona designada como responsable del contrato, las cuales se encuentran localizadas dentro del término municipal de Durango.

La relación de elementos a reubicar son los que se detallan a continuación:

| Relación de elementos a reubicar |          |
|----------------------------------|----------|
| Maquinas HAMMER STRENGTH         | Cantidad |
| Remo alto nº11                   | 1        |
| Remo alto nº12                   | 1        |
| Press pectoral                   | 1        |
| Press hombro                     | 1        |
| Isquiotibial                     | 1        |
| Cuadriceps                       | 1        |
| Remo doble polea                 | 1        |
| Jalón doble polea                | 1        |
| Press pectoral cable             | 1        |
| Prensa atlética                  | 1        |
| Press hombro cable               | 1        |
| Otros equipamientos              | Cantidad |
| Multipower                       | 1        |
| Prensa de Piernas                | 1        |
| Press Pecho                      | 1        |
| Remo                             | 1        |
| Pull down                        | 1        |
| Press de hombros                 | 1        |
| Banco y mancuernas               | 1        |
| Press banca banco                | 1        |

Igualmente, la contratista procederá al traslado del resto de elementos retirados que no sean objeto de reubicación a un centro de reciclaje autorizado para su procesamiento o para su eliminación responsable. Ambas obligaciones - desmontaje, transporte, reubicación y reciclaje - deberán quedar completamente ejecutadas en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la firma del acta de recepción de los nuevos suministros.

## **12. GARANTÍAS**

### **12.1. Garantía provisional**

Para tomar parte en el procedimiento, las empresas licitadoras deberán constituir una garantía provisional equivalente al uno y medio (1,5) por ciento del PBL del contrato, IVA excluido, cuyo importe en función de cada lote será el que se detalla a continuación:

| Garantía provisional en función de cada LOTE            | €          |
|---------------------------------------------------------|------------|
| LOTE_1_Máquinaria cardiovascular                        | 6.793,19 € |
| LOTE_2_Máquinaria de fuerza selectorizada o peso guiado | 5.436,20 € |
| LOTE_3_Equipamiento de fuerza peso libre                | 1.976,77 € |

La constitución de garantías provisionales fuera del plazo de presentación de ofertas, o por importe inferior al previsto en este Pliego, determinará la inadmisión de la correspondiente empresa en la licitación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras hasta la formalización del contrato. Será incautada a aquellas licitadoras que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, renuncien a la misma, no aporten los documentos exigidos en la licitación, no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad, o no concurran a la formalización del contrato en el plazo previsto al efecto.

La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras no adjudicatarias inmediatamente después de la perfección del contrato. A la empresa propuesta como adjudicataria le será devuelta una vez constituida la garantía definitiva a que se refiere el apartado siguiente.

### **12.2. Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP 2017, se establece a la licitadora que resulte propuesta como adjudicataria de cada lote el deber de constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva que corresponderá al cinco (5) por ciento del precio final ofertado para el lote correspondiente, IVA excluido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al requerimiento para la adjudicación del contrato y podrá prestarse en cualquiera de las formas

establecidas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de constitución de la garantía definitiva podrá hacerse por medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos.

En caso de no cumplirse el requisito de constitución de la citada garantía por causas imputables a la licitadora, la consecuencia inmediata será que el Órgano de Contratación finalmente no procederá a la formalización del contrato a su favor y, además, se le exigirá a la licitadora el tres (3) por ciento del PBL del lote correspondiente, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Finalizado el plazo de duración del contrato y, en su caso, el período de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de la misma conforme al procedimiento establecido en el artículo 111 de la LCSP 2017.

### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **13.1. Actuaciones previas a la ejecución del contrato**

Con carácter al inicio de la ejecución del contrato, la persona responsable del mismo entregará a la contratista tanto el plano de distribución del conjunto de bienes a suministrar como de los que, en su caso, debe reubicar, indicado a su vez la franja horaria establecida para tales operaciones. En todo caso, la citada franja horaria predefinida para la entrega y puesta en marcha de los suministros podrá ser modificada por parte de la persona responsable del contrato, previo la emisión del correspondiente informe motivado, sin que dicha modificación pueda alterar el plazo total de ejecución del contrato y debiendo ser comunicada a la contratista con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha inicialmente prevista.

Asimismo, la contratista remitirá, con carácter previo al transporte y entrega, la relación de los bienes a suministrar acompañada de las fichas técnicas correspondientes, a fin de que la persona responsable del contrato pueda verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el presente Pliego con respecto a las características y requisitos mínimos de carácter técnico de los mismos.

La contratista designará una persona que actuará como coordinadora técnica, cuya función principal consistirá en garantizar la adecuada gestión del transporte, entrega y las prestaciones accesorias establecidas en el contrato, así como en servir de interlocución con la persona de OAA «Durango Kirolak» designada como responsable del mismo por parte del Órgano de Contratación en todos los aspectos referentes a la ejecución del contrato.

La designación de esta persona coordinadora técnica deberá ser comunicada por escrito a la persona responsable del contrato, con indicación expresa del cargo que ocupa en la empresa.

Igualmente, la contratista estará obligada a presentar en detalle, en la forma y plazos establecidos por la persona responsable del contrato, el correspondiente Plan de conservación y mantenimiento anual que, como mínimo, incluirá el contenido detallado en la memoria que forma parte del presente expediente. Dicho Plan deberá ser presentado, en todo caso, con carácter previo a la finalización del plazo de instalación y puesta en marcha de los suministros, y su aprobación expresa por la persona responsable del contrato será requisito necesario para la suscripción del acta de recepción.

#### **13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP 2017, tendrán la calificación de obligaciones esenciales y por lo tanto su incumplimiento podrá ser causa potestativa de resolución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento efectivo por parte de la contratista de que todos los bienes entregados se ajustan íntegramente a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego para cada uno de ellos, sin perjuicio de su obligación de acreditarlo documentalmente de forma fehaciente.
- El cumplimiento, por parte de la contratista, de la fecha límite fijada en este Pliego para la entrega, colocación, instalación y puesta en marcha, en su caso, del conjunto de bienes objeto del contrato.
- La realización de las prestaciones accesorias derivadas del objeto del contrato en la forma, periodicidad y en las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego, en particular, en los apartados correspondientes a las obligaciones de desmontaje, reubicación, reciclaje y mantenimiento.

El órgano de contratación, a instancias de la persona responsable del contrato, valorará, en cada caso, la entidad y circunstancias del incumplimiento para decidir motivadamente sobre la procedencia de la resolución contractual, conforme a los principios de proporcionalidad y buena fe.

#### 13.2.1. Limitaciones de las prestaciones vinculadas a la ejecución del contrato

La contratista no podrá colocar pegatinas, rótulos ni cualesquiera otros elementos publicitarios en los bienes suministrados ni en las instalaciones en los que estén ubicados, salvo que medie autorización expresa y previa de la persona responsable del contrato.

El personal asignado por la contratista no podrá permanecer en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, salvo que, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, la coordinadora técnica formule solicitud motivada y se obtenga autorización expresa de la persona responsable del contrato. En casos de urgencia debidamente justificada, la solicitud podrá presentarse con una antelación inferior, quedando la autorización, en todo caso, supeditada a la disponibilidad de las instalaciones y al criterio de la persona responsable del contrato.

#### 13.2.2. Adscripción de recursos humanos

La contratista deberá adscribir un número suficiente de medios personales que posibilite la ejecución efectiva del objeto del contrato, así como la correcta realización de las prestaciones accesorias, en las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, garantizando, en todo caso, los derechos laborales y, en especial, el derecho a descanso del personal contratado, siendo la realización de horas extraordinarias de carácter estrictamente excepcional. En caso de que concurran circunstancias que exijan su realización, la contratista deberá cumplir escrupulosamente la normativa laboral vigente y, a requerimiento de la persona responsable del contrato, acreditar el cumplimiento de dichos extremos.

Corresponderá exclusivamente a la contratista la selección del personal, que deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia exigidos para el desempeño de las operaciones vinculadas a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de verificación del cumplimiento de los mismos que asiste a la persona designada como responsable del contrato.

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, de modo que las variaciones en su composición tengan un carácter puntual y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento de las diferentes prestaciones establecidas en el contrato, debiendo mantener informada en todo momento a la persona responsable del contrato de las posibles sustituciones. Dicha comunicación se efectuará con la debida antelación, salvo que la sustitución venga motivada por circunstancias imprevistas, en cuyo caso se comunicará de forma inmediata.

Si la persona responsable del contrato considerara necesaria la sustitución de alguna o algunas personas que componen el personal adscrito a su ejecución, lo comunicará de forma expresa a la coordinadora técnica, indicando los motivos de la misma. Dicha comunicación tendrá carácter de instrucción vinculante, y la contratista deberá proceder a la sustitución en el plazo y condiciones que se le indiquen, garantizando que la persona sustituta reúna, como mínimo, la misma cualificación y experiencia que la sustituida.

En todo caso, si la contratista cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, se priorizará la contratación de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al cuarenta (40) por ciento del total de la misma.

Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la contratista, la cual ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, y que deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, no estableciéndose vínculo ni responsabilidad laboral, civil, mercantil ni de ninguna otra naturaleza entre dicho personal y el OAA «Durango Kirolak». La contratista vendrá obligada a acreditar, a requerimiento del órgano de contratación o de la persona responsable del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias respecto del personal adscrito.

### 13.2.3. Asunción de los gastos

En la oferta presentada por las licitadoras se considerarán incluidos la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluidos, a título enunciativo y no limitativo, los correspondientes a retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos, así como la totalidad de elementos materiales, suministros, herramientas y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las demás prestaciones accesorias previstas en el mismo. En ningún caso el OAA «Durango Kirolak» no abonará concepto o cantidad alguna superior a la resultante del precio cierto de adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP 2017, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, que responderá de la calidad de los suministros entregados y de los vicios o defectos ocultos que pudieran apreciarse en los mismos durante el plazo de garantía, en los términos previstos en el artículo 305 de la misma Ley.

En concordancia con lo establecido el artículo 152.2 de la LCSP 2017, si antes de la formalización del contrato el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a la adjudicataria y la compensará por los gastos efectivos en que hubiera incurrido, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación del desistimiento o de la decisión de no adjudicar, y la compensación se limitará

exclusivamente a los gastos estrictamente necesarios, debidamente justificados y razonables, quedando su valoración sometida a la aprobación del órgano de contratación en el plazo de tres (3) meses desde su presentación, previo informe motivado de la persona responsable del contrato.

#### 13.2.4. Seguro de responsabilidad civil general, patronal y de trabajos terminados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP 2017, la contratista será la responsable directa y principal de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a las personas usuarias del servicio o a terceras personas como consecuencia de todas las operaciones que requiera la ejecución del contrato, incluidos los que pudiera sufrir el personal adscrito al mismo como consecuencia de un accidente laboral, siendo de su exclusiva cuenta las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

Asimismo, deberá responder de los daños causados a terceras personas como consecuencia de errores, defectos u omisiones en las operaciones de reparación, revisión o mantenimiento, una vez ejecutadas.

A tal efecto, la adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil general, patronal y para trabajos finalizados con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para poder responder de los daños y perjuicios mencionados, la cual se aportará, junto con el justificante del abono del recibo correspondiente, en el momento de la formalización del contrato. La citada póliza se contratará y mantendrá en vigor durante todo el periodo de vigencia del contrato y, en su caso, durante el plazo de garantía.

La contratista deberá comunicar a la persona responsable del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier modificación, suspensión o cancelación de la póliza de la que tenga conocimiento. El incumplimiento de la obligación de contratar, mantener o acreditar el seguro en los términos aquí previstos facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, previa advertencia, sin perjuicio de la incautación de la garantía definitiva y de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

En todo caso, serán de cuenta de la contratista la totalidad de los daños y perjuicios que excedan los límites fijados en la póliza de seguro; así como los que afecten a bienes y riesgos no cubiertos por las mismas. La cuantía asegurada no constituirá, en ningún caso, un límite de la responsabilidad de la contratista frente al OAA «Durango Kirolak» o frente a terceras personas.

### **13.3. Condiciones lingüísticas de las comunicaciones**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi y en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, las administraciones locales tienen la responsabilidad compartida con otras instituciones públicas vascas de liderar las normalización, consolidación y fomento del uso del euskera en la administración para conseguir que la lengua vasca se convierta en una lengua de servicio y de trabajo de uso normal y general en sus actividades, y de esto modo posibilitar la consecución efectiva de la oficialidad lingüística del euskera en el País Vasco.

En consecuencia, en las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y la persona responsable del contrato y demás personal adscrito al OAA «Durango Kirolak» se deberá dar prioridad al uso de la lengua vasca como lengua vehicular, en coherencia con los criterios de preeminencia lingüística implementados por el organismo

autónomo en sus comunicaciones, por lo que será obligatorio que la persona designada como coordinadora técnica por parte de la empresa adjudicataria acredite un dominio suficiente del euskara.

### **13.4. Condiciones en materia de carácter social y ético**

13.4.1. Transparencia fiscal: La empresa contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de modo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

13.4.2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: La empresa contratista además de cumplir respecto al personal trabajador vinculado a la ejecución del contrato con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá respetar el convenio colectivo que resulte de aplicación y abonar, en todo caso, a dicho personal al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda. El incumplimiento de tales condiciones tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

13.4.3. Cumplimiento del abono de nóminas del personal adscrito al contrato: La persona responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de las obligaciones de pago que la contratista deba atender respecto al personal trabajador adscrito a la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece como condición especial de ejecución, con carácter esencial, el mantenimiento de la debida regularidad en el abono de las nóminas, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En consecuencia, la empresa contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del citado personal. Se considerará incumplida la presente condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos (2) meses, consecutivos o acumulados dentro de un mismo ejercicio. A tal fin, la persona responsable del contrato podrá requerir, junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que la contratista se encuentra al corriente en el pago de las citadas nóminas, emitida por su representante legal. El incumplimiento de esta cláusula tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

### **13.5. Condiciones en materia medioambiental de las prestaciones del contrato**

La empresa contratista elaborará, con carácter previo al inicio de las operaciones, las correspondientes instrucciones de trabajo para la gestión de residuos que se puedan generarse en la realización de las operaciones inherentes a la ejecución del contrato, las cuales deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia y ser aprobadas por la persona responsable del contrato.

En el caso de los elementos que no vayan a ser reubicados, la empresa contratista tiene la responsabilidad de retirarlos y trasladarlos a un centro de reciclaje autorizado para su posible reutilización o eliminación responsable conforme a la normativa aplicable, debiendo aportar a la persona responsable del contrato la documentación acreditativa correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización de las operaciones realizadas.

La empresa contratista deberá asumir la filosofía de «0» residuos del Ayuntamiento de Durango y del propio OAA «Durango Kirolak» y adoptar las medidas e iniciativas tendentes a la consecución de dicho objetivo, utilizando únicamente la materia prima estrictamente necesaria, reutilizándola cuando resulte posible y reciclando el resto,

dando cumplimiento al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los materiales y productos empleados o adquiridos por la empresa contratista en la ejecución del contrato, así como los métodos y procedimientos utilizados para ello, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y con la salud pública. A tal efecto, con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa contratista deberá adjuntar una declaración responsable en la que manifieste la inexistencia de sanciones administrativas y penales por atentar contra el medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y en la normativa nacional que la transpone, se limitará la utilización de productos de plástico de un solo uso en todas las operaciones vinculadas a la ejecución del contrato, sustituyéndolos por alternativas reutilizables o biodegradables siempre que ello sea técnica y materialmente viable.

### **13.6. Condiciones en materia de seguridad**

Todo el personal asignado por la contratista para la ejecución de las operaciones objeto del contrato deberá recibir, con carácter previo al inicio de su actividad en las instalaciones, formación suficiente y adecuada sobre el Plan de Autoprotección y de Emergencia del área deportiva en la que desarrolle sus funciones, así como sobre los procedimientos de actuación en caso de emergencia. Dicha formación será coordinada por la persona responsable del contrato.

La contratista estará obligada a garantizar que el personal que se incorpore con posterioridad al inicio del contrato reciba la citada formación antes de comenzar a prestar sus servicios en la instalación, coordinando, de igual modo, con la persona responsable del contrato la realización de las sesiones formativas necesarias.

A su vez y en caso de ser necesario, dicho personal deberá colaborar en la evacuación del personal propio y de las personas usuarias, siguiendo en todo momento las instrucciones del personal designado por el OAA «Durango Kirolak» como responsable de la gestión de la emergencia y actuando conforme a la formación recibida y a los procedimientos establecidos en el citado Plan de Autoprotección y de Emergencia.

### **13.7. Condiciones en materia de igualdad de género y no discriminación en la prestación del servicio**

Con carácter general, la empresa contratista incorporará la perspectiva de género en el desarrollo de la prestación de las operaciones inherentes a la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para ello y acreditando su implementación a requerimiento de la persona responsable del contrato.

La contratista deberá garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de manera real y efectiva, en todos los aspectos vinculados a la ejecución del contrato, y muy especialmente en los siguientes ámbitos:

- El acceso al empleo.
- La promoción, permanencia y formación profesional.

- Las retribuciones salariales, calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral.
- La adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Un uso no sexista del lenguaje y de imágenes no estereotipadas en toda la documentación y materiales generados o utilizados con ocasión de la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, la contratista no tolerará ningún tipo de situaciones, actitudes o comportamientos discriminatorios, eliminará contenidos contrarios a los principios de igualdad social y fomentará una imagen vinculada a valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Del mismo modo, deberá establecer, dentro de su ámbito de actuación, medidas activas dirigidas a la prevención, detección y control de cualquier tipo de violencia, actitud sexista, racista o xenófoba, así como de cualquier otra manifestación de intolerancia, informando puntualmente de tales medidas a la persona responsable del contrato.

La contratista deberá garantizar un entorno laboral libre de acoso sexual, de acoso por orientación sexual e identidad o expresión de género, así de cualquier tipo de acoso ambiental vinculado a conductas sexistas, disponiendo para ello, desde el momento mismo de inicio de la ejecución del contrato, de un protocolo de prevención y actuación específico que asegure la implementación efectiva de estas medidas. Dicho protocolo deberá ser presentado ante la persona responsable del contrato con carácter previo al inicio de las operaciones, junto con una declaración responsable de su implantación y difusión efectiva entre todo el personal adscrito al contrato.

Finalmente, la contratista se compromete a integrar la perspectiva de género en la planificación de las acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral, adaptándolas a las características diferenciadas por sexo y a las necesidades específicas que, en su caso, se deriven de dichas diferencias, en los términos previstos en la normativa aplicable.

### **13.8. Derechos y obligaciones de la contratista**

Serán derechos de la contratista:

- a) El acceso a las instalaciones deportivas, en las franjas horarias y fechas determinadas por la persona responsable del contrato, para la ejecución efectiva de todas y cada una de las operaciones objeto del mismo.
- b) La percepción por parte del Órgano de Contratación del importe correspondiente a cada cuota mensual por los suministros entregados y realmente recibidos y prestaciones accesorias objeto del contrato efectivamente realizadas y verificadas por la persona responsable del contrato y, en su caso, al abono del valor residual si se ejerciera la opción final de compra, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el mismo.
- c) La devolución de la garantía definitiva cuando corresponda según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP 2017.

d) La correspondiente compensación económica por parte del Órgano de Contratación por los daños y perjuicios que le ocasione la supresión de la prestación del servicio por causas no imputables a la contratista, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento aún motivado por interés público.

e) La recepción de la formación precisa por parte del Órgano de Contratación con respecto el Plan de Autoprotección y de Emergencia del área deportiva correspondiente.

f) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP 2017 u otras Leyes.

Son obligaciones de la contratista:

a) La entrega, colocación, según la distribución indicada por la persona responsable del contrato, instalación y puesta en marcha, si procede, del conjunto de bienes suministrados, con arreglo, en todo caso, a lo establecido en los Pliegos y demás documentos contractuales y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la persona responsable del contrato.

b) La ejecución de todas las operaciones accesorias que resulten necesarias para la colocación instalación y puesta en marcha, en su caso, del conjunto de bienes suministrados, así como de las correspondientes al mantenimiento y conservación de los citados bienes.

c) La ejecución de las prestaciones accesorias al contrato con la diligencia y periodicidad convenida, con arreglo, en todo caso, a lo establecido en los Pliegos y demás documentos contractuales y según el cronograma aprobado por la persona responsable del mismo, considerándose el coste de dichas operaciones incluido en el precio del contrato adjudicado.

d) La asunción, en su caso, del abono de gastos que se deriven de la ejecución del contrato y los establecidos en los Pliegos.

e) El garantizar niveles idóneos de calidad en las prestaciones accesorias vinculadas a la ejecución del contrato.

f) La subsanación de los vicios o defectos que presenten los suministros y las prestaciones inherentes a los mismos, sin derecho alguno a indemnización por esta causa.

g) La adopción de las pertinentes medidas de vigilancia y de control para garantizar el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

h) El responsabilizarse del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por el OAA «Durango Kirolak» y del cumplimiento de la normativa vigente en dichas materias, así como de las consecuencias que se deduzcan para OAA «Durango Kirolak» o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) El informar a la persona responsable del contrato de las anomalías observadas en torno a las condiciones limpieza, salubridad y seguridad de los suministros contratados, así como del estado de conservación de los mismos.

j) La prestación del servicio con el equipo y medios personales adecuados en lo que respecta a nivel de competencias profesionales y a número, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la ejecución del contrato.

k) El garantizar que todo el personal que va a prestar el servicio objeto del contrato acredite la formación y capacitación profesional mínima específica acorde a la naturaleza de todas y cada una de las operaciones inherentes a la ejecución del contrato.

l) El garantizar que el personal que presta el servicio cumple con una imagen y uniformidad acorde al tipo de prestación de servicio y a la normativa establecida.

m) El cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que presta el servicio objeto de este contrato, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables, quedando OAA «Durango Kirolak» exonerada de responsabilidad por cualquier incumplimiento de las mismas.

Si durante la ejecución del servicio la contratista fuera sancionada por la Autoridad Laboral por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, se le rescindirá automáticamente el contrato sin compensación económica alguna.

n) El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia tributaria y fiscal.

o) La reposición de la garantía definitiva o a la ampliación de la misma en la cantidad que correspondiera, como consecuencia del abono de las sanciones contractuales correspondiente a la penalidad impuesta.

p) El garantizar el derecho del personal adscrito al OAA «Durango Kirolak» a comunicarse en euskera.

q) La atención, con la debida corrección y diligencia, a la persona responsable del contrato, a las personas usuarias y demás personal adscrito al OAA «Durango Kirolak».

r) La observancia de las directrices emitidas por la persona responsable del contrato permitiendo la inspección de la ejecución del mismo y remitir toda la documentación que ésta le solicite en cumplimiento de sus funciones de supervisión y control de la correcta ejecución material y formal del contrato.

s) El acudir la persona designada como coordinadora técnica, o en quien ésta delegue, a todas las reuniones convocadas por la persona responsable del contrato.

t) Presentación de propuestas a la persona responsable del contrato, referidas a las posibles modificaciones, mejoras e innovaciones técnicas o de otra naturaleza que se estimen convenientes o necesarias.

u) El garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y limitaciones de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, así como de todas las obligaciones exigidas legalmente en el mismo.

v) Cumplir con todas aquellas otras obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de contratación del sector público y que no estén recogidas en los Pliegos.

Prerrogativas y obligaciones del Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Exigir el cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en los Pliegos y de todas y cada una de las establecidas en el artículo 300 y siguientes de la LCSP 2017.
- c) Declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- d) Suspender la ejecución del contrato.
- e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- f) Inspeccionar que las prestaciones desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP 2017 para este tipo de contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP 2017, podrá decidir la no adjudicación o celebración del contrato antes de la formalización del mismo, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- a) Posibilitar el acceso a las instalaciones en las que se desarrolla el contrato para garantizar la ejecución efectiva del mismo en las condiciones establecidas.
- b) Designar a la persona responsable del contrato que velará de la correcta ejecución y del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al mismo.
- c) Atender a la contratista y resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP 2017 y cualquier otra normativa aplicable.

### **13.9. Penalidades por incumplimientos de las obligaciones contractuales**

Conforme a lo estipulado en el artículo 192 y siguientes de la LCSP 2017, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones, compromisos y condiciones de ejecución del mismo, ya sea en tiempo y forma, por causas imputables a la contratista, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición de penalidades o, cuando proceda, la resolución del contrato.

Las penalidades que se impongan serán compatibles con la exigencia a la contratista de la subsanación de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en el plazo que al efecto se le señale, así como con la indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, resulten procedentes.

### 13.9.1. Clasificación de las infracciones

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos que pudieran cometerse se clasificarán, a efectos de su graduación, en leves, graves y muy graves, atendiendo a su entidad, trascendencia e incidencia en la correcta ejecución del contrato.

#### 13.9.1.1. Infracciones leves:

- a) El incumplimiento ocasional del horario establecido para la ejecución de las operaciones de conservación y mantenimiento de los bienes suministrados.
- c) La permanencia en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.
- e) La instalación o colocación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- g) La sustitución ocasional del personal sin mediar comunicación previa ni autorización expresa por parte de la persona responsable del contrato.
- h) El descuido ocasional del personal adscrito a la ejecución del contrato en lo relativo al mantenimiento de una imagen y uniformidad acordes con tipo de prestación y la normativa aplicable.
- i) Todas las demás contravenciones de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no previstas anteriormente, que no representen un menoscabo significativo del servicio o generen daños a terceras personas.

#### 13.9.1.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración de tres (3) o más faltas leves durante la vigencia del contrato.
- b) La no prestación de las operaciones de mantenimiento y conservación de los bienes suministrados durante las fechas y periodicidades programadas, sin causa justificada alguna.
- c) El incumplimiento reiterado del horario programado para prestación de las operaciones de mantenimiento y conservación de los bienes suministrados.
- d) Los incidentes del personal afecto a la contratista con la persona responsable del contrato o con el personal adscrito al OAA «Durango Kirolak», tanto por trato incorrecto como por deficiencias en las prestaciones contratadas.
- e) La sustitución reiterada del personal sin mediar comunicación previa ni autorización expresa por parte de la persona responsable del contrato.
- f) El no disponer, durante toda la duración del contrato, de una póliza de seguro exigida en la Cláusula 15.2.4. de este Pliego con una cobertura adecuada y suficiente conforme a la normativa aplicable.

g) El incumplimiento de las condiciones en materia lingüística, de seguridad y medioambiental de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego, cuando no constituya infracción muy grave.

h) El incumplimiento reiterado de las obligaciones y condiciones higiénico-sanitarias que sean competencia de la contratista.

i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista que, en atención a su incidencia, objetiva relevancia o gravedad, deba ser calificado como grave.

#### 13.9.1.3. Infracciones muy graves:

a) La reiteración de dos (2) faltas graves durante la vigencia del contrato.

b) La demora en la entrega, colocación y puesta en funcionamiento, en su caso, de los suministros contratados más allá de fecha límite establecida en el presente Pliego, salvo causas sobrevenidas debidamente acreditadas y, en consecuencia, no imputables a la contratista.

c) La prestación manifiestamente deficiente o irregular de las operaciones de mantenimiento y conservación de los bienes suministrados.

d) La falta de acreditación efectiva de que todo el personal asignado a la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato disponga de la formación y capacitación profesional mínima específica exigible.

e) El incumplimiento reiterado de la dotación de personal necesaria para la correcta ejecución de las operaciones de mantenimiento y conservación de los bienes suministrados.

f) La subcontratación, total o parcial, de operaciones no contempladas en el presente Pliego como susceptibles de ser ejecutadas por empresas terceras ajenas a la contratista, así como, la subcontratación de las operaciones expresamente contempladas en el contrato sin autorización preceptiva del Órgano de Contratación o sin ajustarse a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP 2017.

g) La falsificación del contenido de la documentación preceptiva presentada o la falta de rigor esencial en el contenido de los informes emitidos.

h) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa del Órgano de contratación.

i) Las actuaciones que causen perjuicios a la seguridad, la salubridad o a los intereses legítimos de las personas usuarias y del personal trabajador.

j) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de igualdad de género y no discriminación en la prestación del servicio en el presente Pliego.

k) El incumplimiento de las condiciones en materia de carácter social y ético establecidas en el presente Pliego.

l) El incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

m) La desobediencia reiterada de las instrucciones y órdenes dictadas por la persona responsable del contrato en relación a las obligaciones, compromisos y condiciones contenidas en el presente Pliego.

n) El impedir u obstaculizar de forma consciente a la persona responsable del contrato el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Órgano de Contratación.

o) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, en atención a su incidencia, objetiva relevancia o gravedad, deba tener la consideración de muy grave.

#### 13.9.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

La cuantía de las penalidades deberá ser en todo caso proporcional a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso. En consecuencia, el Órgano de Contratación, en función del tipo de infracción cometida y previo requerimiento de subsanación por parte de la persona responsable del contrato no atendido en el plazo conferido, impondrá las penalidades contractuales de carácter coercitivo que se detallan a continuación:

a) Con carácter general, a las faltas leves se les aplicará una penalidad del dos (2) al cinco (5) por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y de su repercusión en la prestación del servicio implementado en la sala Fitness o en las personas usuarias o personal adscrito al mismo.

b) Con carácter general, a las faltas graves se les aplicará una penalidad del seis (6) al diez (10) por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y su repercusión en la prestación del servicio implementado en la sala Fitness o en las personas usuarias o personal adscrito al mismo.

c) De carácter general, a las faltas muy graves se les aplicará una penalidad del once (11) al quince (15) por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento y su repercusión en la prestación del servicio implementado en la sala Fitness, en las personas usuarias o personal adscrito al mismo, sin perjuicio de la eventual resolución del contrato por el Órgano de Contratación, previa propuesta motivada de la persona responsable del contrato.

En ningún caso el importe total acumulado de las penalidades podrá superar el cincuenta (50) por cien del precio del contrato, IVA excluido.

#### 13.9.3. Penalidad específica por demora en la entrega e instalación inicial

En el caso de que la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora en la entrega, colocación y puesta en funcionamiento, en su caso, de los suministros contratados más allá de la fecha límite establecida en el presente Pliego, el Órgano de Contratación impondrá una penalidad diaria del uno con cinco (1,5) por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad del PBL, IVA excluido, hasta el cumplimiento efectivo de dicha obligación. Esta penalidad se entiende sin perjuicio de la posible resolución del contrato por infracción muy grave, conforme a lo dispuesto en el apartado 15.8.1.3.b).

En ningún caso, la penalidad diaria aquí prevista superará la cantidad máxima fijada en el artículo 192.1 de la LCSP 2017.

#### 13.9.4. Reincidencia y resolución del contrato

En caso de reincidencia manifiesta, o si el incumplimiento pusiera en peligro la correcta prestación del servicio, el Órgano de Contratación podrá acordar, con independencia del régimen de penalidades previsto anteriormente, la adopción de las medidas que procedan, incluida, en su caso, la resolución del contrato, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Si durante la ejecución del contrato la contratista fuera sancionada por la Autoridad Laboral mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del contrato, sin derecho a compensación económica adicional distinta de la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y pendientes de abono.

#### 13.9.5. Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta motivada y levantamiento de acta de la persona designada como responsable del contrato, previa audiencia de la contratista por un plazo mínimo de diez (10) días hábiles. Dicho acuerdo tendrá carácter ejecutivo inmediato, haciéndose efectivas las indemnizaciones exigibles sobre la garantía definitiva constituida o mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.

Asimismo, la garantía definitiva queda afecta al resarcimiento de los gastos que, en caso, deba incurrir el OAA «Durango Kirolak» por trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, exigidos a la contratista y no realizados por ésta.

Una vez hechas efectivas dichas penalidades sobre la citada garantía, la contratista deberá proceder a la reposición de la misma o a ampliarla en la cuantía que correspondiera, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acuerdo de imposición de la penalidad. El incumplimiento de esta obligación de reposición será causa de resolución del contrato.

Todo procedimiento sancionador estará sujeto a lo establecido en la Ley 39/2015 del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ASIER  
VICANDI  
ELORRIAG  
A -  
30645050B**

Firmado  
digitalmente  
por ASIER  
VICANDI  
ELORRIAGA -  
30645050B  
Fecha:  
2026.06.22  
13:42:06 +02'00'

## ANEXO\_ ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SUMINISTROS EN FUNCIÓN DEL LOTE

| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOTE 1 Maquinaria cardiovascular</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Cinta sin motor</b>                                                     | Equipo de diseño curvo con lamas, apto para aceleración rápida, sprint y trabajo interválico, con programas o modos de entrenamiento orientados a alta intensidad y métricas de rendimiento en tiempo real.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Cintas de carrera</b>                                                   | Equipo motorizado apto para uso intensivo en sala fitness, con velocidad y pendiente suficientes para entrenamiento continuado y exigente y programas o perfiles predefinidos suficientes para uso intensivo.<br>Sistema de parada de emergencia<br>Marca en el tapiz de rodadura para identificar el movimiento.<br>Pantalla con un mínimo de 15 pulgadas.<br>Escalonamiento no supera los 25 cm.<br>Capacidad de uso por personas de peso mayor de 179 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Elíptica</b>                                                            | Autogenerada.<br>Pantalla con un mínimo de 15 pulgadas.<br>Zancada será de un mínimo de 25 cm.<br>Sistema de programación de un mínimo de 25 niveles de dificultad - resistencia.<br>Dificultad resistencia que alcance al menos 600 w de fuerza.<br>Superficie de pisada de al menos 38 cm.<br>Capacidad de uso por personas de peso mayor de 179 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Bicicletas estáticas verticales</b>                                     | Autogenerada.<br>Pantalla con un mínimo de 15 pulgadas.<br>Sistema de programación de un mínimo de 20 niveles de dificultad - resistencia.<br>Regulación en al menos 12 posiciones discretas.<br>Capacidad de uso por personas de peso mayor de 179 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Bicicletas reclinadas</b>                                               | Autogenerada.<br>Pantalla con un mínimo de 15 pulgadas.<br>Sistema de programación de un mínimo de 20 niveles de dificultad.<br>Regulación en al menos 15 posiciones discretas.<br>Dificultad resistencia que alcance al menos 600 w de fuerza.<br>Capacidad de uso por personas de peso mayor de 179 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Bicicleta combinada con mecanismo basado en la resistencia del aire</b> | Sistema de transmisión por correa.<br>Sistema ajustable de cambio de dirección del flujo de aire en los intervalos intensos.<br>Consola LCD con indicadores de rendimiento.<br>Manillar multagarre.<br>Sillín ajustable en altura en material de aluminio o similar en resistencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Bicicleta ciclismo indoor</b>                                           | Consola TFT 2.0 o equivalente.<br>Conectividad Bluetooth o, en su caso, ANT+.<br>Sistema de resistencia regulable con al menos 20 niveles diferenciados o escalones funcionalmente equivalentes que permitan un ajuste progresivo de la carga, mediante soluciones aptas para su uso intensivo.<br>Sistema de transmisión magnético.<br>Transmisión Poly-V híbrida de 2 fases y correa dentada.<br>Factor Q con un valor comprendido entre rango estándar del mercado.<br>Pedal SPD de doble cara y correas del pedal.<br>Ruedas de transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Remo-Ergómetros</b>                                                     | TFT o LCD con indicadores básicos (tiempo, distancia, ritmo, vatios, frecuencia cardíaca).<br>Conectividad Bluetooth o, en su caso, ANT+.<br>Sistema de resistencia regulable con al menos 10 niveles diferenciados o escalones funcionalmente equivalentes que permitan un ajuste progresivo de la carga, mediante soluciones aptas para su uso intensivo.<br>Sistema de medición de potencia directa con error máximo de más menos 2% en el rango de uso habitual de las sala fitness o un sistema equivalente de análisis del equilibrio de la potencia bilateral.<br>Mecanismo de tiro, cadena.<br>Manillar ergonómico con botones para controlar la consola a distancia.<br>Generador autónomo con batería LiPo.<br>Soporte para el teléfono.<br>Ruedas de transporte.<br>Peso máximo de persona usuaria 150 kg. |
| <b>Escalera</b>                                                            | Motor mínimo de $\geq 3$ CV continuos o sistema electromecánico que garantice fiabilidad en uso intensivo.<br>Pantalla con un mínimo de 15 pulgadas.<br>Sistema de programación de un mínimo de 10 programas de entrenamiento.<br>Mínimo 20 diferentes niveles de dificultad / velocidad.<br>Escalonamiento no supera los 27 cm.<br>Peso máximo de persona usuaria 179 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>LOTE 2. Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado</b>                                                                       |  |
| <b>De placa</b>                                                                                                                          |  |
| <b>Doble polea ajustable</b>                                                                                                             |  |
| Sistema de doble polea ajustable que permita una amplia variedad de ejercicios.                                                          |  |
| Suministro de al menos tres tipos distintos de agarres.                                                                                  |  |
| Cada torre de pesas carga mínima de 75 kg.                                                                                               |  |
| <b>Abdominales</b>                                                                                                                       |  |
| Mínimo de 9 posiciones de ajuste en los brazos de trabajo para adaptarse a diferentes morfologías.                                       |  |
| Soportes para los pies (delanteros y traseros) ajustables a distintas longitudes de pierna y facilitar diferentes niveles de intensidad. |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 95 kg.                                                                                               |  |
| <b>Dominadas asistidas</b>                                                                                                               |  |
| Permite realizar dominadas y fondos con o sin asistencia.                                                                                |  |
| Plataforma de apoyo para las rodillas abatible y plegable hacia el interior para permitir entrenamiento libre.                           |  |
| Múltiples agarres (pronado, neutro, supino) que permiten variaciones del ejercicio y se adaptan a diferentes personas usuarias.          |  |
| Doble escalón de acceso para facilitar la entrada y salida segura del equipo.                                                            |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                              |  |
| <b>Curf de Biceps dependiente</b>                                                                                                        |  |
| Almohadillas anguladas para mayor estabilidad y control del movimiento.                                                                  |  |
| Diseño ergonómico para reducir tensión en muñecas y mejorar la alineación.                                                               |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                              |  |
| <b>Curf de Biceps independiente</b>                                                                                                      |  |
| Reposabrazos laterales alineados con el eje de rotación.                                                                                 |  |
| Manillares independientes con empuñaduras giratorias.                                                                                    |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 95 kg.                                                                                               |  |
| <b>Lumbares</b>                                                                                                                          |  |
| Doble apoyo para pies ajustable.                                                                                                         |  |
| Respaldo lumbar guía para la correcta posición.                                                                                          |  |
| Mecanismo de inicio ajustable en 5 posiciones.                                                                                           |  |
| Agarre lateral para estabilización.                                                                                                      |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Extensión de gemelo sentado</b>                                                                                                       |  |
| Plataforma de pies con recorrido en arco natural.                                                                                        |  |
| Superficie de goma moldeada antideslizante.                                                                                              |  |
| Agarre lateral para estabilización.                                                                                                      |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 95 kg.                                                                                               |  |
| <b>Press Pectoral</b>                                                                                                                    |  |
| Manillares convergentes independientes para movimiento natural.                                                                          |  |
| Posiciones de inicio ajustables desde el asiento.                                                                                        |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Contractora Pectoral Deltoides</b>                                                                                                    |  |
| Levas variables independientes.                                                                                                          |  |
| Brazos articulados y cinco posiciones de inicio.                                                                                         |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Aductores</b>                                                                                                                         |  |
| Ajuste de inicio por trinquete en incrementos de 10°.                                                                                    |  |
| Almohadillas y apoyo para rodillas y pies.                                                                                               |  |
| Diseño que permite intimidad a la persona usuaria.                                                                                       |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Extensión de cuádriceps</b>                                                                                                           |  |
| Ángulo asiento-respaldo de 100°.                                                                                                         |  |
| Ajustes accesibles desde la posición sentada.                                                                                            |  |
| Posiciones de almohadilla S, M, L y XL.                                                                                                  |  |
| Regulador CAM de inicio.                                                                                                                 |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Prensa de pierna</b>                                                                                                                  |  |
| Posición horizontal para facilitar progresión.                                                                                           |  |
| Plataforma ajustable y asiento móvil.                                                                                                    |  |
| Guías largas para trabajo pliométrico.                                                                                                   |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 197 kg.                                                                                              |  |
| <b>Aperturas laterales</b>                                                                                                               |  |
| Optimización para estimular deltoides medio.                                                                                             |  |
| Agarraderas giratorias y brazos con contrapeso.                                                                                          |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                              |  |
| <b>Jalón guiado</b>                                                                                                                      |  |
| Movimiento definido y trayectoria natural.                                                                                               |  |
| Movimiento divergente y almohadillas fijas inclinadas.                                                                                   |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Remo</b>                                                                                                                              |  |
| Movimiento divergente natural.                                                                                                           |  |
| Almohadilla de pecho ajustable y reposa-pies estables.                                                                                   |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Abductores sentado</b>                                                                                                                |  |
| Doble función: abducción sentado y de pie.                                                                                               |  |
| Plataformas antideslizantes y asas de soporte.                                                                                           |  |
| Almohadillas para las rodillas.                                                                                                          |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Femoral sentado</b>                                                                                                                   |  |
| Leva variable.                                                                                                                           |  |
| Ajustes accesibles desde posición sentada.                                                                                               |  |
| Regulador CAM de inicio.                                                                                                                 |  |
| Agarre superior estabilizador.                                                                                                           |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                              |  |
| <b>Press Hombro</b>                                                                                                                      |  |
| Movimiento natural convergente.                                                                                                          |  |
| Brazos con contrapeso.                                                                                                                   |  |
| Empuñaduras en pronación y neutro.                                                                                                       |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                              |  |

| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                                                |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>LOTE 2 Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado</b>                                                                                                                                                                                                    |  |
| <b>De placa</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>Extensión de tríceps</b>                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Asiento en ángulo y almohadilla de brazos.                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Pivotes que se adaptan automáticamente.                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <b>Press de tríceps</b>                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Respaldo inclinado y sin necesidad de cinturón.                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Agarraderas giratorias sobredimensionadas.                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Diseño de fácil acceso.                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 152 kg.                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <b>Patada de glúteo</b>                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Apoyos acolchados para antebrazos y rodilla.                                                                                                                                                                                                                         |  |
| Punto de empuje ajustable.                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Sistema de guía para movimiento biomecánicamente correcto.                                                                                                                                                                                                           |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <b>Rotación de torso</b>                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| Posición arredillada que minimiza tensión lumbar.                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Almohadilla de pecho ajustable y agarraderas frontales.                                                                                                                                                                                                              |  |
| Diseño de entrada/salida fácil.                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 100 kg.                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <b>Multi jaula 14 puestos</b>                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| La estación deberá permitir la selección entre, al menos, las siguientes funciones de entrenamiento:                                                                                                                                                                 |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polea alta para tríceps</li> <li>• Jalón dorsal (polea simple o doble)</li> <li>• Remo bajo (polea simple o doble)</li> <li>• Polea regulable en altura</li> <li>• Triple agarre para dominadas en barra central</li> </ul> |  |
| Cada puesto de entrenamiento deberá incluir su accesorio correspondiente (barra o maneral).                                                                                                                                                                          |  |
| La polea baja deberá disponer de apoyo independiente y antideslizante para los pies.                                                                                                                                                                                 |  |
| La polea alta dorsal deberá contar con rodillos de sujeción ajustables en un mínimo de 4 alturas.                                                                                                                                                                    |  |
| La configuración de los distintos puestos deberá ser adaptable a las necesidades del espacio                                                                                                                                                                         |  |

| <b>LOTE 2 Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado</b>                                                                                                                                                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>De discos</b>                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>Jaca</b>                                                                                                                                                                                                                                |  |
| Inclinación de seguridad de 45 grados.                                                                                                                                                                                                     |  |
| Acceso a maquinaria seguro.                                                                                                                                                                                                                |  |
| Peso mínimo de la columna de pesas: 325 kg.                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>Puente de glúteo</b>                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Entrada y salida sencilla, carga por dos lados y ganchos de banda para variar las resistencias.                                                                                                                                            |  |
| Respaldo redondo que facilita el uso y aumenta el rango de movimiento.                                                                                                                                                                     |  |
| Plataforma para los pies de gran tamaño y en ángulo de 15°.                                                                                                                                                                                |  |
| Con cuatro barras con amplio espacio de almacenamiento, los ganchos de banda están integrados en ambos lados del brazo de trabajo y una correa de doble bucle se adapta a usuarios de diferentes tamaños para un levantamiento más cómodo. |  |
| Correa de doble bucle que se adapta a personas usuarias de diferentes tamaños para un levantamiento más cómodo.                                                                                                                            |  |
| Ganchos de banda integrados en ambos lados del brazo de trabajo.                                                                                                                                                                           |  |
| Capacidad máx. de entrenamiento: 163 kg.                                                                                                                                                                                                   |  |
| Capacidad de almacenamiento: discos de 2-20 kg por barra.                                                                                                                                                                                  |  |
| <b>Femoral isolateral</b>                                                                                                                                                                                                                  |  |
| Movimiento isolateral que permite un entrenamiento independiente de la pierna para un desarrollo de fuerza igualado.                                                                                                                       |  |
| Posiciones de carga de dos resistencias ofrecen curvas de esfuerzo duales, dependiendo del objetivo del ejercicio.                                                                                                                         |  |
| Dos agarres laterales para estabilizar a la persona usuaria durante el ejercicio.                                                                                                                                                          |  |
| Dispositivo de limitación de rango articular.                                                                                                                                                                                              |  |
| Apoyos de la pierna con un ángulo de 4 grados hacia afuera.                                                                                                                                                                                |  |
| Ángulo divergente entre las almohadillas de las caderas y el pecho para ayudar a reducir la tensión en la parte inferior de la espalda.                                                                                                    |  |
| Carga máxima: 164 kg.                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Carga mínima de inicio: 0,9 kg.                                                                                                                                                                                                            |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                                                                                                                     |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 4.                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Femoral De pie isolateral</b>                                                                                                                                                                                                           |  |
| Apoyo delzante en forma de V para colocar la rodilla mientras se trabaja la otra pierna.                                                                                                                                                   |  |
| Ángulo divergente entre las almohadillas de las caderas y el pecho para ayudar a reducir la tensión en la parte inferior de la espalda.                                                                                                    |  |
| Agarraderas de manos para fijar el cuerpo.                                                                                                                                                                                                 |  |
| Rodillos de los apoyos de las piernas que giran mientras se realiza el ejercicio permitiendo una continuidad del mismo.                                                                                                                    |  |
| Apoyo para los brazos y cuádriceps para mejorar la estabilidad en la ejecución del ejercicio.                                                                                                                                              |  |
| Limitador de rango estándar que permite la limitación del inicio o final del rango de movimientos.                                                                                                                                         |  |
| Carga máxima: 204 kg.                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Carga mínima de inicio: 3,63 kg.                                                                                                                                                                                                           |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                                                                                                                     |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 2.                                                                                                                                                                                             |  |

| LOTE 2 Maquinaria de fuerza selectorizada o de peso guiado                                                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                                                                                                |  |
| <b>De discos</b>                                                                                                                                     |  |
| <b>Extensión de cuádriceps isolateral</b>                                                                                                            |  |
| Movimiento isolateral que permite un entrenamiento independiente de la pierna para un desarrollo de fuerza igualado.                                 |  |
| Cinturón de seguridad para ofrecer una estabilización adicional.                                                                                     |  |
| Limitador de rango estándar que permite la limitación del inicio o final del rango de movimientos.                                                   |  |
| Apoyo de la espalda regulable para adaptarse al tamaño de cualquier persona usuaria.                                                                 |  |
| Carga máxima: 204 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 1,8 kg.                                                                                                                      |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 4.                                                                                               |  |
| <b>Prensa de pierna</b>                                                                                                                              |  |
| Inclinación de seguridad de 45 grados.                                                                                                               |  |
| Soportes laterales para almacenamiento de peso.                                                                                                      |  |
| Liberador seguro para la carga en ambos lados para personas usuarias diestras y zurdas.                                                              |  |
| Carga mínima 750kg.                                                                                                                                  |  |
| <b>Sentadilla belt squat</b>                                                                                                                         |  |
| Maquinaria de sentadilla con cinturón y enganches a palanca de peso con ergonomía para protección de espalda y resistencia inicial de base de 20 Kg. |  |
| Debe permitir la polivalencia para otros ejercicios como: fondos con lastre.                                                                         |  |
| <b>Press Pectoral Horizontal Isolateral</b>                                                                                                          |  |
| Movimiento guiado e isolateral.                                                                                                                      |  |
| Respaldo con inclinación de 5 grados.                                                                                                                |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Carga máxima: 286 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 8,16 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 6.                                                                                                       |  |
| <b>Press Pectoral Isolateral</b>                                                                                                                     |  |
| Movimiento isolateral para desarrollo de esfuerzo equivalente en ambos lados del cuerpo.                                                             |  |
| Ángulo de trabajo en adducción desde los brazos hasta los codos.                                                                                     |  |
| Respaldo con inclinación de 35 grados.                                                                                                               |  |
| Asiento regulable en altura.                                                                                                                         |  |
| Posición vertical de fácil entrada y salida.                                                                                                         |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Carga máxima: 286 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 8,16 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 4.                                                                                                       |  |
| <b>Remo isolateral</b>                                                                                                                               |  |
| Movimiento isolateral para desarrollo de esfuerzo equivalente en ambos lados del cuerpo.                                                             |  |
| Asiento regulable en altura.                                                                                                                         |  |
| Triple agarre que permite trabajar el ejercicio con las muñecas en posición neutras, supinas o pronas.                                               |  |
| Agarradera adicional para la estabilización durante ejercicios realizados con un brazo.                                                              |  |
| Apoyo para el torso y los pies que estabilizan el ejercicio.                                                                                         |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Carga máxima: 246 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 5,44 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| <b>Remo bajo isolateral</b>                                                                                                                          |  |
| Movimiento isolateral para desarrollo de esfuerzo equivalente en ambos lados del cuerpo.                                                             |  |
| Asiento regulable en altura.                                                                                                                         |  |
| Doble agarre que permite trabajar el ejercicio con las muñecas en posición neutras o pronas.                                                         |  |
| Trayectoria de movimiento es opuesta al press de banca inclinado.                                                                                    |  |
| Agarradera adicional para la estabilización durante ejercicios realizados con un brazo.                                                              |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Carga máxima: 286 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 3,63 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 6.                                                                                                       |  |
| <b>Jalón Frontal isolateral</b>                                                                                                                      |  |
| Movimiento isolateral para desarrollo de esfuerzo equivalente en ambos lados del cuerpo.                                                             |  |
| Empuñadura de la mano en posición supina.                                                                                                            |  |
| Agarradera adicional para la estabilización durante ejercicios realizados con un brazo.                                                              |  |
| Asiento regulable en altura.                                                                                                                         |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Soporte de sujeción para las rodillas y para el torso que fijan el ejercicio.                                                                        |  |
| Carga máxima: 286 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 0,45 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 6.                                                                                                       |  |
| <b>Hombro isolateral</b>                                                                                                                             |  |
| Movimiento isolateral para desarrollo de esfuerzo equivalente en ambos lados del cuerpo.                                                             |  |
| Respaldo está inclinado 40 grados.                                                                                                                   |  |
| Asiento regulable en altura.                                                                                                                         |  |
| Pasadores de seguridad en la zona de discos.                                                                                                         |  |
| Cinturón de seguridad para ofrecer estabilización adicional.                                                                                         |  |
| Carga máxima: 204 kg.                                                                                                                                |  |
| Carga mínima de inicio: 4,54 kg.                                                                                                                     |  |
| Número de pernos donde colocar la carga de trabajo: 2.                                                                                               |  |
| Número de pernos para almacenaje de discos: 6.                                                                                                       |  |

| ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS                                   |                                             |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>LOTE 3 Equipamiento de fuerza de peso libre</b>                      |                                             |
| <b>Bancos y bancadas</b>                                                |                                             |
| Banco 45 grados                                                         |                                             |
| Bancos multiajustables                                                  |                                             |
| Bancos Scott Biceps                                                     |                                             |
| Bancos Olimpico plano                                                   |                                             |
| Banco fondera                                                           |                                             |
| Bancos 75 grados                                                        |                                             |
| <b>RACK, mancuerneros y plataformas</b>                                 |                                             |
| RACK para barras                                                        |                                             |
| RACK para discos                                                        |                                             |
| RACK para discos olimpicos                                              |                                             |
| RACK Smith                                                              |                                             |
| Power RACK                                                              |                                             |
| RACK de dos cuerpos almacenamiento equipamiento de pequeñas dimensiones |                                             |
| Mancuerneros dobles                                                     |                                             |
| Plataforma de madera                                                    |                                             |
| <b>Discos de Uretano</b>                                                |                                             |
|                                                                         | 1.25 kg                                     |
|                                                                         | 2,5 kg                                      |
|                                                                         | 5 kg                                        |
|                                                                         | 10 kg                                       |
|                                                                         | 15 kg                                       |
|                                                                         | 20 kg                                       |
|                                                                         | 25 kg                                       |
|                                                                         | Discos Bumper 5 kg                          |
|                                                                         | Discos Bumper 10 kg                         |
|                                                                         | Discos Bumper 15 kg                         |
|                                                                         | Discos Bumper 20 kg                         |
|                                                                         | Discos Bumper 25 kg                         |
| <b>Kettlebells pesas rusas</b>                                          |                                             |
|                                                                         | 4 kg                                        |
|                                                                         | 6 kg                                        |
|                                                                         | 8 kg                                        |
|                                                                         | 10 kg                                       |
|                                                                         | 12 kg                                       |
|                                                                         | 16 kg                                       |
| <b>Mancuernas de uretano</b>                                            |                                             |
|                                                                         | 2 kg                                        |
|                                                                         | 4 kg                                        |
|                                                                         | 6 kg                                        |
|                                                                         | 8 kg                                        |
|                                                                         | 10 kg                                       |
|                                                                         | 12 kg                                       |
|                                                                         | 14 kg                                       |
|                                                                         | 16 kg                                       |
|                                                                         | 18 kg                                       |
|                                                                         | 20 kg                                       |
|                                                                         | 22 kg                                       |
|                                                                         | 24 kg                                       |
|                                                                         | 26 kg                                       |
|                                                                         | 28 kg                                       |
|                                                                         | 30 kg                                       |
|                                                                         | 32 kg                                       |
|                                                                         | 34 kg                                       |
|                                                                         | 36 kg                                       |
|                                                                         | 38 kg                                       |
|                                                                         | 40 kg                                       |
|                                                                         | Pack mancuernas hexagonales de 2,5 a 20 kg. |
| <b>Wall Ball</b>                                                        |                                             |
|                                                                         | 3 kg                                        |
|                                                                         | 6 kg                                        |
|                                                                         | 9 kg                                        |
| <b>Barras</b>                                                           |                                             |
| Barras olímpicas de 20 kg.                                              |                                             |
| Barras olímpicas de 15 kg.                                              |                                             |
| Cierres de barras                                                       |                                             |